



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

MUNICIPIO DE LOJA
2025 - 2027

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Página 1 de 64
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		

DATOS DE EL MUNICIPIO DE LOJA

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES:

1160000240001

RAZÓN SOCIAL:

MUNICIPIO DE LOJA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

Código	Descripción
O8411.01	Desempeño de las funciones ejecutivas y legislativas de los órganos y organismos centrales, regionales y locales
E3811.00	Recolección de desechos sólidos no peligrosos (basura) en una zona delimitada: residuos de hogares y empresas por medio de contenedores; desechos recuperables mezclados de materiales reciclables.
E3700.00	Actividades de gestión de sistemas de alcantarillado y de instalaciones de tratamiento de aguas residuales; recolección y transporte de aguas residuales humanas o industriales de uno o diversos usuarios, así como de agua de lluvia, por medio de redes de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales.

NIVEL DE RIESGO:

RIESGO LABORAL MEDIO

TAMAÑO DE EL MUNICIPIO DE LOJA:

GRANDE

DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO:

Ítem	Lugar o centro de trabajo	Dirección (Provincia, cantón, parroquia, calle principal, número y calle secundaria)	Número de trabajadores por centro de trabajo
1.	Oficinas administrativas	Loja/Loja/El Sagrario/ José Antonio Eguiguren s/n y Bolívar	1601
2.	Terminal terrestre	Loja/Loja/El Valle/ Av. Isidro Ayora S/n y Av. Ocho de diciembre	15





REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Fecha: 30/01/2025

Versión: 2.0

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Página 2 de 64

3.	Mercado centro comercial	Loja/Loja/El Sagrario/ c/ 18 de noviembre s/n y 10 de agosto	48
4.	Mercado gran Colombia	Loja/Loja/El Valle/ c/ Machala s/n	36
5.	Mercado parroquia Malacatos	Loja/Loja/Malacatos/ c/ Pio Montufar s/n Manuel Estaban Godoy	17
6.	Mercado parroquia Vilcabamba	Loja/Loja/Vilcabamba/ c/ Diego Vaca de Vega s/n y Bolívar	11
7.	Mercado parroquia Chuquibamba	Loja/Loja/Chuquibamba/ Chuquiribamba s/n	6
8.	Mercado parroquia El Cisne	Loja/Loja/El Cisne/ c/ Cuenca s/n	7
9.	Mercado parroquia Gualiel	Loja/Loja/Gualiel/ c/ Carlos María de la Torre s/n e Isidro Ayora	2
10.	Mercado parroquia Yangana	Loja/Loja/Yangana/ c/ Arsenio Castillo s/n	4
11.	Mercado San Lucas	Loja/Loja/san Lucas/ San Lucas s/n	3
12.	Parque recreacional Jipiro	Loja/Loja/El Valle/ Av. Salvador Bustamante Celi s/n y Armijos	33
14.	Piscina municipal	Loja/Loja/Sucre/ Av. Manuel Agustín Aguirre s/n entre Brasil y José Picoita	3
15.	Museo puerta de la ciudad	Loja/Loja/Sucre/ c/ 18 de noviembre s/n y Gran Colombia	4
16.	Subcentro De Salud Tierras Coloradas	Loja/Loja/Sucre/ Av. Eugenio Espejo s/n	2
17.	Centro Recreacional Yamburara	Loja/Loja/Vilcabamba/ c/ Victoria s/n	5
18.	Mercado del pequeño productor	Loja/Loja/El Valle/ c/ Arturo Armijos s/n y Concepción	8
19.	Cementerio general parque de los recuerdos	Loja/Loja/Punzara/ Av. Pio Jaramillo Alvarado s/n	9
13.	Escuela De Educación Básica Municipal Héroe Del Cenepa	Loja/Loja/Punzara/ c/ Geovanny Calle s/n y Pascal	21
20.	Escuela De Educación Básica Municipal La Pradera	Loja/Loja/San Sebastián/ c/ Arupos s/n y Nogales	14
21.	Escuela De Educación Básica Municipal Dr. Ángel Felicísimo Rojas	Loja/Loja/Sucre/ c/ vía nueva a Catamayo s/n	16


REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
Fecha: 30/01/2025

Versión: 2.0

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Página 3 de 64

22.	Escuela De Educación Básica Municipal Edgar Vicente Garrido Jaramillo	Loja/Loja/Sucre/ Av. Eugenio Espejo s/n entre Narcisca de Jesús y Sta. Rosa de Lima	14
23.	Escuela De Educación Básica Municipal Capulí Loma	Loja/Loja/Sucre/ c/ Huancavilca s/n entre Punaes y Jibaros	14
24.	Escuela De Educación Básica Municipal Mons. Jorge Guillermo Armijos	Loja/Loja/Carigán/ Av. Pablo Palacio s/n	14
25.	Escuela De Educación Básica Municipal Borja	Loja/Loja/Sucre/ Av. Bello horizonte s/n entre Charity y Cúcuta	14
26.	Escuela De Educación Básica Municipal Ecológica	Loja/Loja/Punzara/ c/ Yaruco s/n y cazaderos	16
27.	Distrito sur	Loja/Loja/Sucre/ Av. Manuel Agustín Aguirre s/n entre Brasil	5
28.	Distrito norte	Loja/Loja/El Valle/ c/ Guayaquil s/n y Cuenca	30
29.	Estación Sur-Podocarpus	c/ 18 de noviembre s/n entre Chile y Gobernación de Mainas	150
30.	Mecánica municipal	Loja/Loja/El Valle/c/ Velasco Ibarra s/n y Placido Caamaño	45
31.	Planta asfáltica	Vía Cuenca	17
32.	Centro de Gestión Integral de Residuos Sólidos	c/ Yaruco s/n y cazaderos	38
33.	Vivero municipal	Loja/Loja/El Valle/Av. Ocho de diciembre s/n	21
34.	Centro de matriculación vehicular municipal	Av. Héroes del Cenepa s/n y José Robles Carrión	28
35.	Unidad de Tránsito Municipal	Loja/Loja/Punzara/ c/ 18 de noviembre s/n entre Chile y Gobernación de Mainas	236
36.	Planta Potabilizadora Curitroje Chontacruz	Loja/Loja/San Sebastián/ c/ Ahuaca	5
37.	Planta Potabilizadora Carigán	Loja/Loja/El Valle/Carigán	13
38.	Planta Potabilizadora Pucara	Loja/Loja/San Sebastián/ c/ Cesar Vallejo s/n y Máximo Agustín Vallejo	25
39.	Centro Cultural Alfredo Mora Reyes	Loja/Loja/San Sebastián/ c/ Bolívar s/n y Catachocha	13
40.	Centro De Convenciones San Juan De Dios	Loja/Loja/Sucre/ c/ Juan José Samaniego 192-78	9

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
<input checked="" type="checkbox"/>		SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 4 de 64

41.	Centro Cultural Bernardo Valdivieso	c/ Bernardo Valdivieso s/n y Rocafuerte	9
42.	Mina La Elvira	Av. Ángel Felicísimo Rojas s/n y Av. Los Paltas	25
43.	Puerto Seco El Plateado	Loja/Loja/Sucre/ Av. De integración barrial s/n	5
44.	Dirección de Seguridad Ciudadana y Control Público	Loja/Loja/El Sagrario/ c/ Bernardo Valdivieso s/n e Imbabura	239
TOTAL, DE TRABAJADORES			2850

NUMERO DE PUESTOS DE TRABAJO:

550

NUMERO DE CENTROS DE TRABAJO.

CUARENTA Y CUATRO (44)



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGlamento N.º: REG-SST-002
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 5 de 64

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivo del reglamento

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo (RHST) tiene los siguientes objetivos:

- Cumplir con la normativa legal vigente nacional e internacional en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Crear un marco normativo que defina comportamientos y prácticas seguras en el trabajo.
- Crear una cultura de prevención en los trabajadores sobre los riesgos laborales y cómo evitarlos.
- Promover la mejora continua mediante la identificación de causas y la implementación de medidas correctivas.
- Crear un entorno laboral seguro y saludable que contribuya al bienestar general y la satisfacción de los empleados.

2. Ámbito de aplicación

- Todos los trabajadores, actuales y futuros, del Municipio de Loja están obligados a cumplir con las disposiciones del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Esta normativa es esencial para garantizar un entorno laboral seguro y saludable, protegiendo así la integridad y bienestar de todos los empleados.
- El presente reglamento aplica también a contratistas, proveedores y visitantes cuando se encuentren dentro de sus instalaciones sin excepción alguna.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 6 de 64

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Municipio de Loja es una entidad jurídica, de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que, en uso de sus facultades y competencias promueve el desarrollo integral y sostenible del cantón, mediante la planificación, ejecución y provisión de servicios públicos de calidad.

El Municipio de Loja, asume la responsabilidad de implantar, liderar, desarrollar y mejorar de manera continua un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en los siguientes principios fundamentales:

1. Identificar los peligros, evaluar los riesgos e implementar las medidas de control sobre aquellos riesgos que no pueden ser evitados o reducidos mediante la implementación de medidas adecuadas de prevención y control.
2. Cumplimiento de todas las normas legales vigentes en el país en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. Considerar las características individuales y particularidades de los trabajadores para mejorar las condiciones de trabajo, teniendo en cuenta la incorporación de nuevas tecnologías y métodos de trabajo.
4. Precautelar el bienestar físico y mental de todos los trabajadores, a través de actividades de promoción, prevención y vigilancia de la salud, buscando minimizar los incidentes laborales y enfermedades profesionales.

El Municipio de Loja establece que la prevención y control de los riesgos ocupacionales, no es responsabilidad exclusiva del empleador, si no de cada trabajador y de aquellos que tienen bajo su responsabilidad grupos de personas o áreas de trabajo.

Esta política será publicada y socializada a todo el personal, para obtener así su cooperación y participación, siguiendo el ejemplo manifestado y demostrado desde el compromiso de la máxima autoridad.

Lcdo. Franco Antonio Quezada Montesinos
Alcalde del Cantón Loja



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Página 7 de 64
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1. Obligaciones generales del empleador

Son obligaciones del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes:

- a) Observar y cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador y demás normativa legal vigente en seguridad y salud en el trabajo emitida por la autoridad competente;
- b) Identificar peligros y evaluar los riesgos laborales en forma inicial y periódica, con la finalidad de implementar las medidas de prevención y protección adecuadas, para ello se considerará la jerarquía de control de los riesgos laborales: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador. Además, deberá realizar las mediciones de agentes de exposición biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones, aplicando las metodologías técnicas reconocidas;
- c) Adoptar todas las medidas de orden técnico, adecuadas y necesarias para garantizar eficazmente la seguridad y salud en el trabajo en todos los aspectos y actividades relacionadas con el trabajo, para la protección de la vida, la integridad física y mental de los trabajadores en los lugares y/o centros de trabajo;
- d) Formular la política de seguridad y salud en el trabajo de su lugar y/o centro de trabajo y hacerla conocer a todo su personal. Esta política establecerá los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- e) Elaborar, socializar y entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento de Higiene y Seguridad o Plan de Prevención de Riesgos Laborales, debidamente aprobado por el ministerio rector del trabajo, dejando constancia de dicha entrega;
- f) Garantizar el desarrollo gratuito de programas de educación, capacitación, entrenamiento y actualización a todos los trabajadores en temas inherentes a seguridad y salud en el trabajo, priorizando que los trabajadores conozcan por escrito y por cualquier otro medio, los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos y las medidas de prevención y protección a adoptar, a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos;
- g) Investigar y analizar los accidentes de trabajo, o en actos de servicio, incidentes y



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
<input checked="" type="checkbox"/>		REG-SST-002
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		SG-SST
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
		Página 8 de 64

enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar las acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;

- h) Elaborar y ejecutar planes de emergencia y contingencia frente amenazas naturales y riesgos antrópicos en los lugares y/o centro de trabajo, además de la ejecución de simulacros de actuación cuya periodicidad será por lo menos una vez al año, sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad competente en materia de gestión de riesgos;
- i) Conformar brigadas de emergencia de primeros auxilios, contra incendios, de evacuación u otras que se consideren necesarias; para aquellos lugares y/o centros de trabajo cuyo número de trabajadores no permita la conformación de brigadas se deberá designar un jefe de emergencia, que coordine las acciones y garantice el cumplimiento de los procedimientos de emergencia;
- j) Dotar sin costo alguno para el trabajador, la ropa de trabajo y equipos de protección personal y colectiva, así como máquinas, equipos y herramientas certificadas que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades asignadas de manera oportuna, considerando las características técnicas y vida útil de éstos, de acuerdo con los factores de riesgo laboral a los que están expuestos los trabajadores. La ropa de trabajo debe garantizar la protección de los trabajadores acorde al riesgo laboral al que se encuentran expuestos, por lo que los uniformes no se considerarán como ropa de trabajo;
- k) Emitir lineamientos y directrices claras sobre el uso, limpieza, mantenimiento, reposición y disposición final de la ropa de trabajo y equipos de protección personal;
- l) Garantizar la vigilancia de la salud de todos los trabajadores conforme lo establece la normativa vigente efectuando evaluaciones y exámenes médicos de preempleo (inicio de labores), periódicos, de reintegro y de retiro. Estas evaluaciones y exámenes médicos no implicarán costos para el trabajador;
- m) Garantizar la implementación de la gestión en seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para su cumplimiento;
- n) Garantizar que el manejo de vehículos a motor, incluyendo maquinaria agrícola, sea realizado por trabajadores especializados, verificando que las licencias de conducción estén acordes con su categoría según lo dispuesto por la autoridad competente;
- o) Garantizar las facilidades para el traslado oportuno del trabajador en caso de



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
<input checked="" type="checkbox"/>		REG-SST-002
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		SG-SST
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
		Página 9 de 64

accidente o emergencia médica;

- p) Adoptar e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios;
- q) Mantener la relación laboral con el trabajador que haya sufrido un accidente de trabajo o en actos de servicio, mientras reciba el subsidio por incapacidad temporal. Asimismo, la relación laboral deberá mantenerse durante el período en el cual se presume una enfermedad profesional;
- r) Implementar acciones que impulsen la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el trabajo, creando ambientes de trabajo seguros y saludables;
- s) Programar la sustitución progresiva de los procedimientos, procesos, recursos, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- t) Vigilar que la alimentación provista en los lugares y/o centros de trabajo, cumpla con los requisitos emitidos por la autoridad competente y sea acorde con la actividad y el ambiente en el que se desarrolla el trabajo;
- u) Conservar todos los documentos correspondientes en caso de accidente de trabajo o en actos de servicio y enfermedad profesional, y presentarlos cuando las autoridades competentes lo requieran y de acuerdo a lo establecido en normativa legal vigente;
- v) Garantizar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a los trabajadores que sufrieron accidente de trabajo, o en actos de servicio y enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral y reintegrar al trabajador a la vida productiva;
- w) Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en situación de vulnerabilidad. Para tal efecto, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos laborales y, en función de éstas, adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias;
- x) Acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por el profesional médico del lugar y/o centro del trabajo, la Red Pública Integral de Salud, o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social, sobre el cambio temporal o definitivo de actividades y funciones que puedan agravar lesiones o enfermedades de los trabajadores adquiridas dentro de los lugares y/o centros de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en la norma vigente;
- y) Designar los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
<input checked="" type="checkbox"/>		REG-SST-002
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		SG-SST
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
		Página 10 de 64

en el presente Acuerdo Ministerial y normativa vigente;

- z) Garantizar independencia en la gestión de los responsables de seguridad y salud en el trabajo;
- aa) Garantizar que todos los trabajadores, incluidos aquellos en jornada especial de trabajo, se encuentren en los programas de vigilancia de la salud, considerando la exposición a factores de riesgo y carga física y mental inherentes a su jornada;
- bb) Participar con los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios, en los temas referentes a prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo;
- cc) Informar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios, cuando se implemente o existan cambios en los procesos o instalaciones de los lugares y/o centros de trabajo,
- dd) Registrar, reportar y/o solicitar la aprobación de las obligaciones laborales en seguridad y salud en el trabajo en el sistema informático que la autoridad competente establezca para el efecto;
- ee) Asegurar que en los lugares y/o centros de trabajo, los trabajadores no realicen actividades en estado de embriaguez, bajo la acción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o cualquier tóxico, para lo cual deberá implementar los procedimientos o protocolos conforme a la normativa legal vigente;
- ff) Verificar y supervisar la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo del personal que de manera eventual realice actividades dentro de su lugar y/o centro del trabajo;
- gg) Mantener un archivo con la información que sustente la implementación de la gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo dispuesto en la normativa vigente, y;
- hh) Mantener un registro de los actos inseguros y condiciones inseguras evidenciados en los lugares y/o centros de trabajo, así como las medidas adoptadas para evitar su repetición.

En aquellos casos que dos o más empleadores realicen actividades simultaneas en un mismo lugar y/o centro de trabajo, deberán colaborar en la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo. Se deberán establecer por escrito los procedimientos generales para el efecto, sin que esto afecte la responsabilidad individual de cada empleador en relación con la seguridad y salud de los trabajadores bajo su dependencia.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Fecha: 30/01/2025
		Versión: 2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 11 de 64

Art. 2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

Obligaciones generales de los trabajadores:

Son obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial, demás normas referentes a seguridad y salud en el trabajo, e instrucciones que impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Usar de forma adecuada maquinaria, equipos, herramientas; así como equipos de protección personal, colectiva y ropa de trabajo, conforme la capacitación impartida por los responsables de seguridad y salud en el trabajo,
- c) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que entrañe, por motivos razonables, peligro para su salud física o mental y/o su vida;
- d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo o en actos de servicio y análisis de puesto de trabajo;
- e) Informar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo sobre cualquier alteración en su salud relacionada con la actividad laboral o las condiciones de trabajo, así también, si se encuentra recibiendo tratamientos médicos y/o utilizando cualquier tipo de medicamento natural o farmacológico;
- f) Asistir y participar en los programas de educación y capacitación planificados en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- g) Participar en los simulacros planificados en el lugar y/o centro de trabajo;
- h) Informar a sus superiores jerárquicos directos sobre la falta de mantenimiento, desgaste o averías de máquinas, equipos, herramientas y de los riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo;
- i) Participar activamente en los distintos programas de seguridad y salud en el trabajo y demás requerimientos establecidos en la normativa vigente aplicable.
- j) Cumplir con los procesos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral emitidos por el profesional médico del lugar y/o centro de trabajo, de la Red Pública Integral de Salud, o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social.
- k) Acatar las disposiciones emitidas por el profesional médico del lugar y/o centro de trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo;
- l) Participar en los organismos paritarios, jefe de emergencia, conformación de brigadas o equipos de intervención y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que implemente u organice su empleador o la autoridad competente;



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 12 de 64

m) Usar adecuadamente los equipos de protección personal, asegurando su buen estado y limpieza. Además, deberá informar cualquier anomalía o daño que pueda comprometer su eficacia. El empleador deberá proporcionar capacitación permanente sobre el uso, mantenimiento y disposición final de estos equipos.

Derechos de los trabajadores:

Los trabajadores tendrán los siguientes derechos, en materia de seguridad y salud:

- a) Recibir de forma gratuita, inducción, educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los riesgos laborales vinculados a las actividades que realiza y las posibles consecuencias para su salud;
- b) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;
- c) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al lugar y/o centro de trabajo, cuando se considere que no existen condiciones de seguridad y salud en el trabajo;
- d) Participar en los programas de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- e) Interrumpir su actividad laboral cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su integridad y salud o surjan daños materiales;
- f) Conocer las disposiciones emitidas por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo, a efectos de favorecer una decisión informada;
- g) Solicitar y recibir información de los resultados de la evaluación médica ocupacional, exigiendo que se cumplan los principios de confidencialidad y protección de los datos relativos a su estado de salud, limitándose el conocimiento de éstos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio;
- h) Recibir atención de primeros auxilios en casos de emergencia; así como, a ser trasladado a un establecimiento de salud en donde pueda continuar su atención;
- i) Recibir las prestaciones por parte del Sistema Nacional de Seguridad Social a las que tenga derecho;
- j) Recibir incentivos o reconocimientos por parte del empleador cuando se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud en los centros de trabajo,



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Fecha: 30/01/2025
		Versión: 2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 13 de 64

fuera de sus funciones cotidianas y en el marco de la gestión de seguridad y salud en el trabajo;

- k) Contar con estabilidad laboral en el caso de haber sufrido un accidente de trabajo durante el período en el cual reciba el subsidio por incapacidad temporal. También deberá contar con estabilidad laboral durante el periodo en el cual se presume una enfermedad profesional;
- l) Recibir la rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral;
- m) Recibir por parte de las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social los suministros y la renovación de los aparatos de órtesis, prótesis y de ayudas técnicas, cuyo uso se considere necesario;
- n) En los lugares y/o centros de trabajo las personas embarazadas tendrán derecho a ausentarse dentro de la jornada de trabajo, sin ningún descuento a su remuneración, para la realización de exámenes prenatales previa autorización del Servicio Integral de Salud en el Trabajo; y,
- o) Recibir el mismo nivel de protección en seguridad y salud en el trabajo, sin ningún trato diferencial por tipo de contrato, jornada especial de trabajo u otras condiciones contractuales en el lugar y/o centro de trabajo.

Art. 3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

Del Empleador:

En materia de seguridad y salud en el trabajo, son prohibiciones del empleador y/o sus representantes, las siguientes:

- a) Obstaculizar las visitas, inspecciones o revisión documental realizadas por el ministerio rector del trabajo en los lugares y/o centros de trabajo;
- b) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal adecuado;
- c) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otros dispositivos de seguridad industrial que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- d) Incumplir las disposiciones referentes a seguridad y salud en el trabajo establecidas en la norma vigente;
- e) Obligar a los trabajadores a laborar en un ambiente de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa e insalubre, sin adoptar las medidas de prevención y protección que



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 14 de 64

garanticen su seguridad y salud en el trabajo;

- f) Permitir a un trabajador iniciar actividades laborales sin haber realizado las evaluaciones médicas pre empleo, inicio o reintegro conforme los agentes de exposición y/o factores de riesgo laboral inherentes al puesto de trabajo;
- g) Autorizar el transporte en vehículos que no cumplan con la normativa establecida para el desempeño de actividades laborales o movilización de los trabajadores desde su domicilio hasta su lugar y/o centro de trabajo, y viceversa.
- h) Permitir a los trabajadores realizar actividades riesgosas para las que no fueron capacitados y entrenados previamente; y sin la adopción de medidas necesarias de seguridad y salud en el trabajo;
- i) Contratar a personas entre los 15 y 17 años de edad para la realización de trabajos penosos, tóxicos, peligrosos e insalubres que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental;
- j) Negar al trabajador la autorización para asistir a cursos, talleres, capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo planificados, con excepción de causas debidamente justificadas;
- k) Obligar a los trabajadores a laborar bajo condiciones de trabajo que afecten su salud física y mental y la de sus compañeros;
- l) Asignar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo funciones o actividades no inherentes a lo dispuesto en la presente Acuerdo y norma vigente en la materia;
- m) Presentar información adulterada como respaldo a la gestión en seguridad y salud en el trabajo al ministerio rector del trabajo.

De los Trabajadores:

Son prohibiciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes:

- a) Ejecutar actos inseguros que pongan en peligro la seguridad propia, la de sus compañeros o la de terceras personas en los lugares y/o centros de trabajo;
- b) Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas o estupefacientes a los lugares y/o centros de trabajo;
- c) Presentarse o permanecer en los lugares y/o centros de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes;
- d) Realizar trabajos sin el debido entrenamiento previo y el conocimiento de los riesgos laborales a los que están expuestos;
- e) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos o de riesgo de incendio, explosión u otros daños a las instalaciones de los lugares y/o centros de trabajo;



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
<input checked="" type="checkbox"/>		REG-SST-002
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		SG-SST
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
		Página 15 de 64

- f) Distraer la atención de sus compañeros, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- g) Dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones, sistemas o dispositivos de seguridad colectivas;
- h) Dar mal uso a los equipos de protección personal y ropa de trabajo;
- i) Negarse a participar de los procesos de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- j) Trasladar la ropa de trabajo y equipo de protección personal a su domicilio o fuera del lugar y/o centro de trabajo sin previa autorización;
- k) Usar la ropa de trabajo y equipo de protección personal asignados para fines ajenos a la actividad laboral dispuesta.

Art. 4. Funciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo

En cumplimiento de del Decreto Ejecutivo 255, se establecen las responsabilidades, requisitos y funciones para los profesionales de seguridad y salud en el trabajo, asegurando un enfoque integral y profesional en la gestión de la seguridad laboral, el personal de la coordinación de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Requisitos para el Responsable de seguridad y salud en el trabajo: Debe ser un profesional con título de tercer o cuarto nivel en seguridad y salud en el trabajo, registrado por la autoridad educativa;

Independencia y reporte: El responsable de seguridad y salud en el trabajo debe actuar con independencia profesional en la toma de decisiones, reportando sus actividades al empleador de forma escrita, periódica y directa.

Registro en plataforma informática: El responsable de seguridad y salud en el trabajo deben registrarse en la plataforma informática (SUT) destinada al reporte de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Los responsables de seguridad y salud en el Trabajo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;
- b) Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión;
- d) Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas,



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 16 de 64

- equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse;
- e) Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
 - f) Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo;
 - g) Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme a la normativa vigente en la materia;
 - h) Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales;
 - i) Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo;
 - j) Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores;
 - k) Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo;
 - l) Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo;
 - m) Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes;
 - n) Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo;
 - o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada;
 - p) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia;
 - q) Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales;
 - r) Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo;
 - s) Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGlamento N.º: REG-SST-002
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 17 de 64

y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo;

- t) Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal;
- u) Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo;
- v) Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo;
- w) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo; y,
- x) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

Art. 5. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros

Las normas establecidas en el presente Reglamento son aplicables a contratistas, subcontratistas y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para el Municipio de Loja, considerando que son obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, etc., las siguientes:

- a) Asegurar obligatoriamente a sus trabajadores al IESS, el Municipio de Loja podrá verificar dichas afiliaciones;
- b) El contratista debe presentar obligatoriamente el reglamento de higiene y seguridad o plan mínimo de prevención de riesgos laborales, dependiendo el número de trabajadores según lo establecido por el Ministerio de Trabajo, información que se hará constar en el respectivo contrato por lo que el Municipio de Loja supervisará que se cumpla esta disposición.
- c) Capacitar a sus trabajadores que presten el servicio en la realización de obras o complementos;
- d) Informar y proporcionar las instrucciones necesarias a sus trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en el Municipio de Loja;
- e) Entregar los EPP a sus trabajadores de acuerdo a los riesgos identificados previamente que se ajusten a la obra o servicio a prestar;
- f) El Municipio de Loja entregará copia del presente Reglamento al personal contratado por tal motivo este personal se acogerá al presente Reglamento, de manera que le permita realizar sus actividades con total seguridad, eliminando o minimizando las situaciones de riesgo;
- g) Es responsable de cualquier lesión que sufiere el personal que labora con él y por ello deberá extremar los cuidados y normas de seguridad y sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento.
- h) El incumplimiento de las normas y procedimientos de SST podrán ser causal para dar por terminado el contrato.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 18 de 64

Art. 6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.

- Los empleadores de empresas que comparten un mismo lugar de trabajo, son responsables solidarios de aplicar medidas de prevención frente a los riesgos laborales. Dichas medidas equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo laboral a los que se encuentran expuestos los trabajadores de las empresas.
- Mantener registros detallados de las evaluaciones de riesgos, medidas preventivas y cualquier incidente relacionado con la seguridad y salud.
- Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, son también aplicables en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.
- Cumplir con las obligaciones establecidas por autoridades competentes y normas internas en seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 7. De los Organismos Paritarios

- Los organismos paritarios son instancias internas de participación en materia de seguridad y salud en el trabajo, integrados por los trabajadores del centro de trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo, su protección y la productividad laboral. La participación en organismos paritarios será voluntaria, rotativa y sin remuneración adicional.
- Los organismos paritarios, según el número de trabajadores, podrá ser el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o el delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Para que el trabajador pueda pertenecer al organismo paritario, deberá:
 - Ser trabajador que cumpla sus actividades en el centro de trabajo;
 - Saber leer y escribir;
 - Aprobar la capacitación disponible en la plataforma e-learning del Ministerio del Trabajo;
 - Tener capacidad para suscribir cualquier documento generado que devenga del cumplimiento de las funciones del organismo paritario.

Art. 8. De la garantía de participación de los trabajadores en la conformación de los Organismos Paritarios

EL Municipio de Loja garantizará participación de todos los trabajadores independiente de su género en los organismos paritarios, considerando los principios de igualdad, no discriminación e igualdad de género.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Fecha: 30/01/2025
		Versión: 2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 19 de 64

Art. 9. Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL Municipio de Loja en virtud del artículo 32 del D. E. 255 En cada centro de trabajo que cuente con cincuenta (50) o más trabajadores se conformará un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 10. De la conformación y funciones de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo

A. Conformación

Los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo se conformarán en cada centro de trabajo y se elegirá a sus representantes de la siguiente forma:

TRES representantes de la parte empleadora con sus respectivos suplentes del centro de trabajo los mismos que serán nombrados por el Alcalde de Loja o quien haga sus veces.

TRES representantes de los trabajadores del centro de trabajo con sus respectivos suplentes.

El Técnico de Seguridad Industrial asignado para el centro de trabajo y el Médico Ocupacional quienes actuarán con voz y sin voto.

Los miembros de los Comités recibirán una credencial firmada por el señor alcalde que identificará su condición de Miembros Principales y Suplentes, lo que les autorizará detener los trabajos en los que se advierten riesgos inminentes.

B. Funcionamiento

Las normas de funcionamiento de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo serán las siguientes:

1. Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, principales y suplentes durarán dos años en sus funciones.
2. Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designarán de entre sus miembros un presidente/a y un secretario/a que durarán dos años en sus funciones.
3. El Secretario/a hará las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, en acuerdo con el Presidente, lo hará por escrito y con veinte y cuatro horas anteriores a la reunión debiendo señalarse lugar, fecha, hora y el orden del día a tratarse.
4. Las reuniones del Comité, serán convocadas y dirigidas por el Presidente o su respectivo suplente, por ausencia justificada del titular.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Página 20 de 64
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		

5. Las sesiones deben efectuarse en horas laborables y se dejará constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma.
6. El Comité de seguridad y salud en el trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo.
7. El Comité del Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá en forma ordinaria, en el primer martes de cada mes en horas laborales. En forma extraordinaria podrá reunirse el Comité de SST, a petición de por lo menos tres de sus miembros y en la fecha en que el Presidente lo decida, a fin de tratar asuntos de trabajo y accidentes graves.
8. Todos los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple. De no contarse con dicha mayoría que permita la definición de los acuerdos, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según el tema que se trate.
9. Los miembros representantes, tanto de los trabajadores municipales como de la parte empleadora, tendrán absoluto derecho de actuación, con voz, y poder de decisión.
10. Los miembros representantes tanto de los trabajadores municipales como de la parte empleadora, tendrán absoluto derecho de actuación, con voz, y poder de decisión.
11. El quórum será de tres miembros con derecho a voto. En caso de ausencia de alguno de sus miembros actuará su respectivo suplente.
12. La Secretaría del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, anualmente en el mes de enero de cada año, emitirá un informe sobre los puntos tratados en las sesiones del Comité y serán remitidos a la Dirección General de Talento Humano, Sindicato Único de Trabajadores, Asociación de Empleados Municipales y Coordinación de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 11. De las Atribuciones y Obligaciones del Presidente(a) del Comité de SST.

1. Representar al Comité en todos los actos de su gestión, con excepción de aquellos que sean propios de la Administración Municipal.
2. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
3. Fijar los temas del orden del día a tratarse en las sesiones del Comité.
4. Intervenir ante las autoridades Municipales, para lograr que las normas, resoluciones e instructivos se cumplan.
5. Legalizar las actas, resoluciones, correspondencia y otros documentos del Comité como de la Presidencia.
6. Posesionar a los suplentes de los miembros principales del Comité para que actúen en caso de ausencia.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
		<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Fecha: 30/01/2025
		Versión: 2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 21 de 64

7. Poner en consideración los programas de prevención de riesgos presentados por el Técnico de Seguridad Industrial designado al centro de trabajo, ante Comité para su conocimiento y formulación de observaciones.

Art. 12. De las Atribuciones y Obligaciones Del Secretario/a del Comité de SST.

1. Convocar conjuntamente con el presidente a sesiones ordinarias y extraordinarias por disposición expresa del presidente/a.
2. Responsabilizarse de llevar al día el libro de actas y resoluciones, así como de la correspondencia, archivos, documentos y demás pertenencias del Comité.
3. Legalizar conjuntamente con el Presidente/a las actas de sesiones.
4. Facilitar la información y documentación solicitada, en coordinación con el Presidente/a Coordinar las actividades del Comité de SST.
5. Poner en conocimiento del Comité el informe anual de actividades sobre SST, en la primera sesión del período.

Art. 13. De las Atribuciones y Obligaciones de los Vocales del Comité de SST.

1. Recibir con antelación suficiente la convocatoria de las sesiones, conteniendo el orden del día.
2. Asistir y participar en los debates y decisiones.
3. Aportar datos e informaciones que faciliten la adopción de acuerdos.
4. Aportar los análisis y estudios que se les sean solicitados en el tiempo y forma que se establezca para cada caso.
5. Adoptar las medidas oportunas para el desarrollo de los acuerdos.
6. Ejercer el derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar su sentido del voto y los motivos que lo justifiquen.
7. Asistir obligatoriamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de SST.

Art. 14. De los Delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo

En cada centro de trabajo del Municipio de Loja cuyo número de trabajadores este comprendido entre 10 y 49, se elegirá democráticamente por los trabajadores un delegado de seguridad y salud en el trabajo principal y su suplente.

Art. 15. De las funciones de los Delgados de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo;
2. Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos;
3. Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo;



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Fecha: 30/01/2025
		Versión: 2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 22 de 64

4. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros;
5. Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
6. Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;
7. Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado;
8. Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo; y,
9. Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

Art. 16. De la participación de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo

En los demás centros de trabajo cuyo número de trabajadores no superen los nueve, todos sin excepción de persona, tomando en consideración lo siguiente:

Participación Activa: Se establece que, en cada lugar o centro de trabajo, los trabajadores tienen el derecho y la obligación de participar activamente en temas relacionados con la seguridad y salud laboral.

Coordinación: Esta participación debe realizarse en coordinación con el responsable de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que todos estén alineados en las prácticas y políticas de seguridad.

Cultura de Prevención: Se promueve una cultura de prevención y protección, lo que implica que tanto empleadores como empleados deben estar comprometidos con la mejora continua en estos aspectos.

Art. 17. Gestión de riesgos laborales propios del Municipio de Loja

La gestión de riesgos laborales en el Municipio de Loja es un aspecto fundamental para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. Para lo cual se realizará las siguientes actividades para el manejo esta gestión:

1. Promover el trabajo interinstitucional para abordar los riesgos laborales de manera integral.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 23 de 64

2. Aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laboral conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.
3. Establecer medidas de control específicas para cada riesgo inherente a las actividades que se realizan.
4. Implementar acciones basadas en ciencias biomédicas, sociales e ingenieriles para eliminar o minimizar los riesgos.
5. Desarrollar programas de capacitación para los empleados, asegurando que estén informados sobre las mejores prácticas de seguridad.
6. Realizar la matriz con el fin de identificar los peligros presentes en el entorno laboral, considerando factores como el tipo de trabajo, las herramientas utilizadas y las condiciones del lugar. Una vez identificados los peligros, la matriz ayudará a evaluar los riesgos asociados, clasificándolos según su gravedad y probabilidad de ocurrencia.
7. El Municipio de Loja conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales, implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

Art. 18. Factores de Riesgos Físicos

Las condiciones externas e internas referidas a los factores de riesgo físico a los que se encuentra expuesto el personal del Municipio de Loja; y que por la naturaleza de sus funciones dependiendo del tiempo de exposición, debido a condiciones ambientales desfavorables que ocasionan situaciones de incomodidad con consecuencias a la salud como un ambiente térmico desfavorable, iluminación insuficiente, ruidos, temperaturas ambientales, radiaciones ionizantes y no ionizantes las mismas que se encuentran en las diferentes actividades que desarrollan los trabajadores.

Una vez identificado el riesgo, se adopta técnicas y procedimientos aplicables para evitar o disminuir la exposición al personal de la Institución, para tal fin se establecen las siguientes reglas para la prevención y control del factor de riesgo físico en la fuente, medio y receptor.

1. Iluminación

- Adaptar el número, distribución y características de las lámparas y luminarias según las necesidades del espacio. La iluminación debe ser homogénea para evitar zonas de sombra y deslumbramiento.
- Se realizar una limpieza periódica y la renovación, en caso necesario, de las



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 24 de 64

superficies iluminantes para asegurar su constante transparencia.

- La toma de datos referente a la iluminación se realizar con un luxómetro calibrado y certificado, debiendo garantizar los niveles mínimos de iluminación en base a la siguiente tabla (Anexo 3: NORMA TÉCNICA EN SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO, 2024):

ÁREAS DE TRABAJO / TAREAS	NIVEL MÍNIMO DE ILUMINACIÓN (lux)
Áreas de circulación y pasillos	100-200 lux
Trabajos generales y actividades de oficina	300-500 lux
Trabajos que requieren mayor atención al detalle (laboratorios, bibliotecarios, archivo histórico)	7501000 lux

2. Ruido

- Identificar las principales fuentes de ruido, como maquinaria, equipos de oficina, sistemas de ventilación, etc.
- Realizar mediciones regulares del nivel de ruido en diferentes áreas del lugar de trabajo para identificar las zonas más ruidosas.
- Organizar el espacio de manera que se minimice la exposición al ruido, ubicando las máquinas más ruidosas en áreas separadas.
- Realizar un mantenimiento periódico de las máquinas para asegurarse de que funcionen de manera eficiente y silencios.
- Implementar el uso obligatorio de protectores auditivos para los trabajadores expuestos a niveles de ruido elevados.
- Educar a los trabajadores sobre la importancia de la protección auditiva y las medidas para reducir el ruido en el lugar de trabajo.
- La toma de datos respecto al ruido se realizará con el sonómetro calibrado y certificado, medidos en decibeles con el filtro "A" en posición lenta, que se permitirán, estarán relacionados con el tiempo de exposición según la siguiente tabla:

Nivel sonoro/dB (A – lento)	Tiempo de exposición por jornada/hora
85	8
90	4
95	2
100	1
110	0,25
115	0,125

3. Vibraciones

- Realizar un mantenimiento periódico de los vehículos, incluyendo la revisión de los sistemas de suspensión y dirección, para asegurarse de que estén en óptimas condiciones.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 25 de 64

- El sistema de amortiguadores del vehículo debe estar a punto para absorber las vibraciones generadas durante su funcionamiento. Esto puede ayudar a minimizar la transmisión de vibraciones al operador.
- Se garantizará la revisión periódica de las medidas de control implementadas para asegurar su efectividad y proteger la salud de los trabajadores.
- Los valores límites para la exposición a vibraciones deben estar dentro del cuadro siguiente:

Vibración	Valor de exposición diaria normalizado para un periodo de referencia de 8 horas que da lugar a una acción (m/s ²)*	Valor límite de exposición diaria normalizado para un periodo de referencia de 8 horas (m/s ²)
Vibraciones transmitidas al sistema mano-brazo	2,5	5
Vibraciones transmitidas al cuerpo entero	0,5	1,15

* Metro por segundo al cuadrado

- Las mediciones se realizarán con el instrumento utilizado para la medición de vibraciones deberá contar con un certificado de calibración periódica vigente, emitido por un laboratorio nacional o internacional acreditado.

4. Temperaturas ambientales

- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aires acondicionados e implementación en las oficinas que no lo dispongan con criterio técnico y que justifique su necesidad.
- Se dispondrá de sistemas de hidratación en las instalaciones administrativas para uso de todo el personal
- Realizar estudios periódicos de higiene para medir el factor de riesgo.
- Vigilancia médica periódica al personal expuesto.
- Capacitación permanente en riesgos físicos.
- Dotar de gafas de protección UV y gorras tipos zafarí para proteger al personal del que realiza labores en las que se encuentran expuestas a los cambios de temperatura.

5. Exposición a radiaciones no ionizantes

- Utilizar ropa específica que cubra las partes de la piel expuestas. Esto puede incluir trajes especiales y filtros de protección en las caretas de los trabajadores.
- Realizar un mantenimiento preventivo regular de los equipos de soldadura para asegurar su correcto funcionamiento y evitar la emisión de radiaciones excesivas.
- Asegurarse de que el área de trabajo esté bien ventilada para evitar la acumulación de humos y gases tóxicos.
- Capacitar a los trabajadores sobre los riesgos de la exposición a radiaciones no ionizantes durante la soldadura y las medidas de prevención que deben seguir.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Fecha: 30/01/2025
		Versión: 2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 26 de 64

- Supervisar el cumplimiento de las medidas preventivas para garantizar la seguridad de los trabajadores.
- Equipos de Protección Personal (EPP), utilización de gafas de soldador, máscaras de soldador, guantes resistentes al calor y a las chispas, ropa protectora esta debe cubrir la piel y ser resistente al calor y Mascarilla Respiratoria para proteger las vías respiratorias de los humos de soldadura.

6. Exposición a radiaciones ionizantes

La exposición a radiaciones ionizantes puede causar daños celulares y aumentar el riesgo de cáncer. Esto es especialmente relevante para el personal que trabaja en áreas donde se utilizan equipos de rayos X, tomógrafos entre otros. Las medidas siguientes son de carácter obligatorio en estas áreas:

- Uso de delantales plomados y otros dispositivos de protección es fundamental para el personal médico.
- Realizar el monitoreo regular de la exposición a radiaciones ionizantes en el personal de salud para identificar cualquier alteración clínica y tomar medidas preventivas.
- Implementar protocolos que limiten la exposición, como el uso de técnicas de imagen que reduzcan la dosis de radiación.
- Capacitación continua del personal sobre los riesgos asociados y las mejores prácticas para minimizar la exposición es esencial para mantener un entorno seguro.

Art. 19. Factores de Riesgos Químicos

El personal del Municipio de Loja, que realiza actividades en las cuales por la naturaleza de sus funciones usan productos químicos, los cuales, dependiendo del tipo de contacto y tiempo de exposición, pueden desarrollar lesiones reversibles e irreversibles en la salud, estos riesgos pueden ser: inhalación, ingesta, contacto directo con vapores, gases, aerosoles tóxicos, irritantes o corrosivos para la salud. Una vez identificado el riesgo, se adoptará técnicas y procedimientos aplicables para evitar o disminuir la exposición al personal que utiliza agentes químicos.

El Municipio de Loja para tal fin establece las siguientes reglas para la prevención y control del factor de riesgo químico en la fuente, medio y receptor.

1. Manipulación de productos químicos

- Los productos químicos deben estar identificados, por lo que se debe etiquetar todo recipiente no original, indicando su contenido. Recuerde la prohibición de



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 27 de 64

utilizar envases de productos alimenticios y desechar los que carezcan de identificación.

- Antes de proceder a la manipulación de productos químicos, debe conocer los riesgos del uso de los mismos a través de las etiquetas y sus Fichas de Datos de Seguridad.
- Evitar realizar trasvases de productos químicos. En caso de llevarlos a cabo, hacerlo en lugares ventilados, lentamente y extremando las precauciones para prevenir salpicaduras. Siempre que sea posible, emplea medios auxiliares como los dosificadores.
- No retirar los tapones con la boca o forzando los botes, ni utilizar el olfato para identificar productos contenidos en los envases.
- Evitar transportar envases de productos sosteniéndolos por los brazos y pegados al cuerpo, ya que un vertido ocasional puede originar lesiones. Utilizar siempre la cantidad de producto precisa.
- Almacenar los productos químicos en un lugar alejado de fuentes de calor, bien ventilado y protegido frente a condiciones ambientales extremas.
- En caso de contaminación de la ropa o proyección de productos a cualquier parte del cuerpo, lave inmediatamente y sustituya la ropa manchada.
- No comer, ni beber mientras manipula productos químicos y lavarse las manos después de su manipulación. Recuerde que el uso de guantes no exime de ello.
- Utilizar los equipos de protección individual específicos para cada tarea. Estos son, entre otros: los guantes de látex, vinilo o contra productos químicos y las pantallas faciales.

2. Contacto con combustibles derivados del petróleo

- Usar recipientes aprobados para el almacenamiento de combustibles.
- Mantener los combustibles en áreas bien ventiladas.
- Etiquetar claramente todos los recipientes con el contenido y advertencias de seguridad.
- Realizar simulacros de evacuación y procedimientos de emergencia.
- Instrucciones claras sobre el uso de equipos de protección personal (EPP).
- Inspecciones regulares de tanques y equipos para detectar fugas.
- Mantener herramientas y equipos de limpieza disponibles y accesibles.
- No fumar ni permitir fuentes de ignición cerca de áreas de almacenamiento de combustibles.
- Evitar el contacto directo con la piel y la inhalación de vapores.
- Desarrollar un plan de emergencia para situaciones de incendio o exposición.
- Tener extintores adecuados y otros equipos de lucha contra incendios accesibles.
- Establecer rutas de evacuación claramente marcadas y comunicadas a todos.
- Instalar señalización adecuada que advierta sobre los peligros.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Fecha: 30/01/2025
		Versión: 2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 28 de 64

Art. 20. Factores de Riesgos Biológicos

Por las actividades que realiza el personal del Municipio de Loja, personal de limpieza en las instalaciones sanitarias y oficinas administrativas; tanto el personal de limpieza y recolección de residuos domiciliarios, como los trabajadores administrativos y operativos se exponen a microorganismos que pueden originar infección y causar daño en su salud como virus, bacterias, endoparásitos humanos, etc.

Para su identificación se tomará en cuenta el tipo de contacto, frecuencia y tiempo de exposición en una metodología reconocida y avalada por la autoridad competente a fin de establecer las acciones correctivas.

Para tal fin, el Municipio de Loja, establece las siguientes reglas para la prevención y control del factor de riesgo biológico en la fuente, medio y receptor.

1. Prevención de enfermedades en el lugar de trabajo

- Mantener la limpieza de su sitio de trabajo con el fin de ayudar a prevenir la propagación de enfermedades.
- Limpieza y desinfección de los espacios administrativos y de los equipos;
- Implementación de controles de vectores y plagas;
- Adecuada gestión de residuos y muestras potencialmente infecciosas;
- Seguimiento de unas adecuadas prácticas de higiene (lavado de manos, aseo personal, etc.);
- Vigilancia específica de la salud y la vacunación del personal expuesto;
- Desalojo, supervisión y control de todo material, escombros, mobiliarios de oficina, materiales sólidos obsoletos, que pudieran encontrarse acumulados en las inmediaciones de las instalaciones del Municipio de Loja con la finalidad de evitar fuentes de proliferación de vectores aéreos.

2. Exposición a virus y bacterias en el personal de limpieza y recolección de residuos domiciliarios

- Proveer guantes, mascarillas y trajes adecuados para proteger al personal de la exposición directa a residuos.
- Educar a los trabajadores sobre la importancia de la higiene personal y las prácticas seguras al manejar residuos.
- Establecer protocolos claros para la limpieza y desinfección de herramientas y vehículos utilizados en la recolección.
- Implementar un programa de vigilancia de la salud para monitorear la salud del personal y detectar cualquier signo de infección a tiempo.
- Asegurarse de que los residuos se manejen de manera segura y conforme a las normativas para minimizar la exposición a agentes patógenos.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 29 de 64

3. Exposición a virus y bacterias en el personal de salud

Personal sanitario que realiza labores de mantenimiento de áreas comunes en la Clínica Julia Esther González Delgado. Debe acatar las siguientes medidas preventivas que son esenciales para minimizar estos riesgos:

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar desinfectante a base de alcohol, especialmente antes y después de atender a un paciente.
- Utilizar guantes, mascarillas, batas y gafas de protección según el tipo de procedimiento y el nivel de riesgo.
- Mantener al día las vacunas recomendadas, como la de la gripe y la hepatitis B, para protegerse contra enfermedades prevenibles.
- Implementar protocolos rigurosos para la limpieza y desinfección de superficies y equipos médicos, especialmente en áreas de alto riesgo.
- Seguir las medidas de precaución estándar y específicas para prevenir la transmisión de microorganismos, como el uso de técnicas asépticas.
- Proporcionar formación continua al personal sobre las mejores prácticas en prevención de infecciones y manejo seguro de desechos.
- Realizar chequeos de salud regulares y seguimiento de cualquier síntoma relacionado con infecciones para detectar problemas a tiempo.
- Implementar medidas de aislamiento para pacientes con enfermedades contagiosas, asegurando que se sigan los protocolos adecuados.

El personal de médicos tanto en atención directa al paciente, debe considerar las medias preventivas siguientes:

- Lavarse las manos con frecuencia, especialmente antes y después de atender a pacientes, usar el baño, tocar superficies contaminadas o manipular objetos contaminados.
- Utilizar jabón y agua o desinfectante a base de alcohol.
- Usar guantes, mascarillas, batas, gafas de protección y protección para la cabeza según el tipo de procedimiento y el nivel de riesgo.
- Mantener al día las vacunas recomendadas para el personal de salud, como la de la gripe, hepatitis B, sarampión, rubéola, paperas y varicela.
- Implementar protocolos estrictos para la limpieza y desinfección de superficies, equipos médicos, instrumentos y áreas de trabajo.
- Desinfectar las superficies con productos específicos para eliminar virus y bacterias.
- Seguir las medidas de precaución estándar, como el uso de técnicas asépticas, para prevenir la transmisión de microorganismos.
- Implementar medidas adicionales de precaución para pacientes con enfermedades contagiosas.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 30 de 64

- Seguir protocolos para el manejo y eliminación segura de residuos médicos, especialmente aquellos que pueden contener agentes infecciosos.
- Evitar la exposición a residuos punzocortantes y utilizar contenedores especiales para su eliminación.
- Capacitar al personal de salud sobre las mejores prácticas en prevención de infecciones, manejo seguro de desechos y uso adecuado del EPP.
- Ofrecer cursos de actualización para mantener al personal informado sobre las últimas recomendaciones.
- Realizar chequeos de salud regulares al personal para detectar cualquier signo de infección o enfermedad.
- Proporcionar atención médica oportuna a los trabajadores que presenten síntomas.

4. Riesgo por hongos

Para evitar la contaminación por hongos en los trabajadores se debe implementar las siguientes medidas de bioseguridad e higiene:

- Asegurarse de que todas las áreas, especialmente las húmedas como baños y cocinas, estén bien ventiladas. Esto ayuda a reducir la acumulación de humedad.
- Utilizar deshumidificadores en áreas propensas a la humedad y asegúrate de que los sistemas de calefacción y aire acondicionado estén en buen estado.
- Realizar limpiezas frecuentes de las superficies, especialmente en áreas donde se puede acumular agua. Usa productos que eliminen el moho y prevengan su crecimiento.
- Si hay filtraciones o goteras, repáralas de inmediato. La humedad acumulada es un caldo de cultivo para los hongos.
- Los materiales que han estado en contacto con agua y no se pueden secar adecuadamente, es mejor desecharlos para evitar la proliferación de hongos.
- En áreas donde hay riesgo de exposición a moho, considerar el uso de mascarillas y guantes para proteger a los trabajadores.
- Educar a los trabajadores sobre la importancia de la prevención de hongos y cómo identificar problemas de humedad o moho.
- Realizar inspecciones periódicas para detectar signos de moho y humedad. Esto te permitirá actuar rápidamente si se encuentra algún problema.

5. Abastecimiento de agua

Se deberá contar con agua potable destinada al consumo humano, higiene y aseo de los trabajadores. Las instalaciones, artefactos, canalizaciones y dispositivos complementarios de los servicios de agua potable deberán cumplir con la norma vigente en la materia.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 31 de 64

6. Vestuarios

- Disponer de vestidores para el uso del personal, los cuales deberán estar separados (para hombres y mujeres), en un área adecuada al número de trabajadores, y les permitirá guardar con seguridad, orden y limpieza sus pertenencias.
- Las áreas de entrada, vestuarios y zonas de trabajo deben estar claramente separadas.
- Realizar limpiezas periódicas en el vestuario y áreas adyacentes.
- Asegurar una buena circulación de aire para reducir la acumulación de humedad y olores.

7. Lavabos

- Disponer de un lavabo, los mismos que estarán provistos de agua potable y de soluciones jabonosas.
- Se debe instalar cerca de la entrada a los corrales y áreas de manejo de cerdos.
- El agua a utilizarse debe ser limpia y potable.
- Colocar dispensadores de jabón y desinfectante para manos junto a los lavamanos.

8. Servicios higiénicos

- Estarán provistos permanentemente de papel higiénico, gel antiséptico y de recipientes con tapa, con fundas de basura en su interior para el depósito de desechos.
- La limpieza de los mismos se realizará todos los días, llevándose un registro sanitario de dichas actividades.

Art. 21. Factores de Riesgos de Seguridad

Los factores de riesgos de seguridad identificados como orden y aseo, contactos eléctricos directos o indirectos, caídas de personas al mismo y diferente nivel, incendios, explosiones, sismos, caída de objetos, golpes contra objetos inmóviles y conducción de vehículos, los cuales serán evaluados utilizando la metodología reconocida por el MdT, para el efecto se utilizó el método Evaluación de Riesgos Laborales (Matriz INSST). Una vez obtenidos los resultados de las evaluaciones se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

1. Orden y aseo

- Todas las áreas laborales se deberán mantener limpias, ordenadas, libres de obstáculos y de cualquier tipo de objetos que impidan la libre circulación del personal, visitas y clientes.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 32 de 64

- La basura general y los desperdicios, deberán depositarse en los recipientes dispuestos para tal efecto y en las fundas propias para ese propósito.
- En ningún recipiente para desechos se deberá derramar líquidos volátiles o inflamables.
- Se evitará colocar cables eléctricos, mangueras o cualquier otro obstáculo en los pasillos y zonas de circulación o evacuación.
- Se mantendrá ventilación adecuada y suficiente en las zonas de trabajo y en especial en los lugares cerrados donde pueda producirse emanaciones de gases o vapores.
- Las zonas de paso peatonal, áreas de circulación, escaleras, ventanas, etc. deberán estar debidamente señalizadas y libres de obstáculos.
- La circulación en todas las áreas laborales deberá realizarse por las zonas previamente establecidas y señalizadas.

2. Contactos eléctricos directos o indirectos

- No manipular cuadros eléctricos o conexiones con las manos húmedas o mojadas.
- Cualquier deficiencia en las instalaciones, debe ser informadas al responsable de la estación o al departamento de mantenimiento.
- No se conectará más de un aparato eléctrico a la misma toma de corriente.
- Está prohibida la conexión no normalizada de cables eléctricos o los empalmes con cinta aislante, si detecta cables eléctricos deteriorados, desconecte el equipo de corriente e informe a su responsable.
- Dentro de los cuadros y armarios eléctricos está prohibido almacenar cualquier tipo de material, debiendo permanecer éstos, siempre cerrados.

3. Caídas de personas al mismo nivel

- Llevar a cabo la limpieza, de manera periódica de la zona de pistas, surtidores, desagües obstruidos, con el fin de evitar el riesgo de caídas o resbalones por derrames o pérdidas de líquidos,
- Mantener las zonas de paso libres de obstáculos, ya sea en tienda como en zonas exteriores.
- Señalizar aquellas zonas resbaladizas mediante cartel indicativo, prohibiendo el acceso a la zona en caso de ser necesario.
- Si el riesgo de caída puede verse originado por derrames ocasionados en las pistas, deberá cerrarse la pista afectada, hasta la subsanación del riesgo, notificándolo mediante cartel indicativo.
- Depositar los desperdicios generados en recipientes adecuados.
- Mantener los espacios libres de obstáculos y bien iluminados para mejorar la visibilidad.
- Utilizar calzado adecuado y antideslizante.
- Conserva los desagües y sumideros limpios para evitar atascos.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 33 de 64

- Colocar alfombras antideslizantes en áreas húmedas.

4. Caídas de personas a diferente nivel

- Señalizar los desniveles con franjas alternas de color amarillo y negro.
- Colocar cinta antideslizante en los peldaños de gradas y altillos.
- Asegurar todos los elementos de las escaleras de mano y apoyos antideslizantes, así como prestar atención al ángulo de colocación y forma de utilización.
- Facilitar el acceso a las zonas de almacenamiento elevadas mediante escaleras fijas o móviles bien aseguradas.
- No se deben utilizar elementos inadecuados, como por ejemplo mobiliario, cajas, para acceder a zonas altas.
- Subir o bajar tranquilamente sin prisas evitando hacerlo corriendo o empujando a la o las personas que le precedan.
- Utilizar siempre que sea posible las barandillas o pasamanos.
- No subir o bajar de dos en dos peldaños.

5. Almacenamiento de combustibles

- Utilizar contenedores adecuados y etiquetados para almacenar combustibles.
- Mantén los combustibles en áreas designadas, bien ventiladas y lejos de fuentes de ignición.
- Revisar regularmente los contenedores en busca de posibles fugas y repáralos de inmediato.
- Colocar señales de advertencia sobre el manejo de combustibles en las áreas de trabajo. Asegurarse de que la señalización sea clara y visible.
- Prohíbo fumar y el uso de dispositivos que generen chispas cerca de las áreas de almacenamiento de combustibles.
- Mantener los equipos eléctricos en buen estado y adecuados para zonas peligrosas.
- Implementar procedimientos claros para la limpieza segura de derrames.

6. Incendio

- Realizar inspecciones regulares de instalaciones eléctricas.
- Asegurarse de que todos los cables y equipos eléctricos estén en buen estado y cumplan con las normativas.
- Mantener los combustibles y productos químicos en áreas designadas y seguras.
- Usar contenedores adecuados y etiquetados para el almacenamiento de materiales inflamables.
- Limpiar regularmente los desechos orgánicos y otros materiales inflamables.
- Implementar un programa de gestión de residuos para minimizar la acumulación de materiales combustibles.
- Instalar detectores de humo y sistemas de alarma en áreas clave de la granja.
- Realizar pruebas periódicas para asegurar su correcto funcionamiento.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 34 de 64

- Asegurarse de que haya rutas de escape claras y accesibles en caso de incendio.
- Mantener las salidas libres de obstrucciones y señalizadas adecuadamente.
- Proporcionar formación sobre prevención de incendios y manejo de emergencias.
- Realizar simulacros de evacuación para que el personal esté preparado.
- Instalar extintores en lugares estratégicos y asegúrate de que estén accesibles.
- Capacitar al personal en el uso correcto de los extintores y otros equipos de lucha contra incendios.
- Prohibido fumar y el uso de dispositivos que generen chispas en áreas de riesgo.
- Mantener herramientas y equipos en buen estado para evitar chispas durante su uso.
- Realizar inspecciones regulares para identificar riesgos potenciales de incendio.

7. Sismo

- Capacitar a los miembros de las brigadas de emergencia para guiar a los trabajadores hacia zonas seguras y dotarlos de equipos de identificación.
- Identificar zonas de menor riesgo y puntos de reunión en el lugar de trabajo.
- Copiar documentos importantes en una USB, tener alimentos no perecederos, agua, linterna, radio, equipo de primeros auxilios, entre otros elementos esenciales.
- Participar en simulacros y mantener la calma durante evacuaciones.
- Refugiarse junto a muebles sólidos durante un sismo en la oficina.
- Evitar correr durante evacuaciones desordenadas y seguir las rutas establecidas.
- Es crucial prepararse con antelación, identificar zonas seguras, participar en simulacros y mantener la calma para actuar de manera segura y eficaz en caso de un sismo en el entorno laboral.

8. Caída de objetos

- Almacenar los materiales de oficina de manera segura y ordenada, para evitar que objetos caigan encima de trabajadores.
- Fijar correctamente las estanterías.
- Evitar sobrecargar las estanterías.
- Colocar los elementos de menor tamaño en las partes altas de la estantería.
- Utilizar barreras o toques para impedir que los objetos salgan de las estanterías.
- Distribuir los objetos de manera equitativa entre los estantes, especialmente en aquellos situados cerca del suelo.
- Inspeccionar y reparar las estanterías periódicamente para asegurar su integridad y seguridad.

9. Golpes contra objetos inmóviles

- Orden en el entorno de trabajo.
- Inspeccionar visualmente el área de trabajo y las vías de circulación.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 35 de 64

- Extremar la precaución en pasillos con giros y salidas de recintos.
- Información acerca de los factores de riesgo.
- Prestar especial atención a los posibles objetos manipulados y/o transportados por las vías de circulación del centro de trabajo.
- Mantener los cajones de mesas y archivadores cerrados.
- Utilizar calzado adecuado al trabajo y mantenerlo en buen estado.
- Iluminar adecuadamente las superficies de trabajo y paso.
- Seguir la norma de no tirar nada al suelo.

10. Atropellos o golpes a trabajadores que realizan labores de recolección de residuos domiciliarios

- Dotar de ropa de trabajo con cinta reflectiva (Overol y chaleco).
- Evitar pisar zonas mojadas o resbaladizas, en caso necesario, hacerlo con mucha precaución.
- Barre siempre en el sentido de avance para detectar obstáculos y dificultades.
- Presta atención al tráfico y a las señales durante la realización de las tareas. En limpiezas que supongan la ocupación de la calzada,
- Cruzar las calles por el paso de peatones siempre que sea posible, procurando circular por la zona más alejada de la dirección de los vehículos.
- Cruzar la calle por el camino más corto, siempre en línea recta y nunca en diagonal.
- Antes de cruzar, comprobar visualmente el carril y no proceder a pasar hasta que no estén parados todos los vehículos. Evitar correr o pararse en medio de la calzada.
- Nunca atravesar las vías en las curvas y los cambios de rasante por la poca visibilidad que permiten. Son los lugares más peligrosos.
- Está totalmente usar auriculares o teléfonos mientras trabajas en la vía pública.

11. Recogida de residuos domiciliarios en camiones

- Durante la maniobra de elevación, situarse en el lateral del camión, nunca detrás del mismo, evitando pasar por debajo del contenedor mientras esté elevado.
- Tener precaución con los objetos grandes aplastados y engullidos en la tolva, ya que, al romperse, chocan entre ellos y pueden salir despedidos fuera del vehículo.
- No apretar con las manos o pies la basura y objetos introducidos en la tolva, ni sujetes los extremos que sobresalgan mientras son prensados.
- Prestar especial atención al cruzar vías de doble sentido de circulación cuando el contenedor a retirar se encuentre en el sentido contrario.
- Mantenerse fuera de la trayectoria del camión y no recoger la basura mientras éste retrocede. Además, no permanecer en los estribos ni detrás del vehículo.
- En caso de existir una pendiente, intentar, siempre que sea posible, recoger la basura cuesta abajo.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 36 de 64

- Antes de producirse un desplazamiento o maniobra del vehículo, comunicar al conductor que no hay personas u objetos en la trayectoria del mismo.
- Evitar saltar al subir o bajar de los estribos. Esperar a que el camión se encuentre detenido completamente para ascender o descender del mismo.
- Cuando esté sobre en el estribo, sujetarse con ambas manos y no se incline sobresaliendo de la caja del camión. Así, evitará golpes con postes u otros vehículos.
- En los desplazamientos, usar los estribos sólo si éstos son cortos y a velocidades de 30 km/h como máximo. En caso contrario, viajar en la cabina junto con el conductor.
- Utilizar equipos de protección individual: guantes, calzado de seguridad y ropa de alta visibilidad.

12. Atropellos por trabajos en la vía pública

- Prestar atención al tráfico y a las señales de quienes trabajan durante la realización de las tareas. En limpiezas que supongan la ocupación de la calzada, extrema la precaución y señalizar.
- Cruzar las calles por el paso de peatones siempre que sea posible, procurando circular por la zona más alejada de la dirección de los vehículos, ya que es donde menos accidentes se producen. Además, antes de hacerlo, detenerse en la acera sin invadir la calzada.
- En los semáforos no cruzar sin más a la calzada cuando éstos se pongan en verde para los peatones. Mira a ambos lados y espera unos segundos antes de cruzar.
- Cruzar la calle por el camino más corto, siempre en línea recta y nunca en diagonal. Cuantos menos metros se recorran menor riesgo habrá. Antes de cruzar, comprobar visualmente el carril y no proceder a pasar hasta que no estén parados todos los vehículos. Evitar correr o pararse en medio de la calzada.
- Está prohibido usar auriculares o teléfonos mientras trabajas en la vía pública.

13. Conducción de excavadoras

- Recuerde que está prohibido izar o transportar personas en el interior de la cuchara.
- No pasar la cuchara por encima de la cabina del camión.
- Respetar los límites de velocidad establecidos.
- Realizar las maniobras de marcha atrás cuando tengas garantizada la visibilidad. En caso contrario, solicita ayuda.
- Se prohíbe circular con la cuchara elevada. Durante el transporte de tierra, permanecerá lo más baja posible para poder desplazarte con la máxima estabilidad.
- Cuando se encuentren varias máquinas trabajando en el mismo sitio, procurar que exista una separación mínima entre las mismas.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 37 de 64

- Nunca bajar de la excavadora de un salto. Para subir o bajar de la máquina utilizar los peldaños y asideros dispuestos para tal función, utilizando ambas manos. Asimismo, no suba ni baje de la misma con el vehículo en marcha.
- Limpiarse los zapatos del barro o de la grava que pudieran tener las suelas antes de subir a la cabina. En caso de resbalón de los pedales durante una maniobra o la marcha, podría ocurrir un accidente.
- No permitir que nadie permanezca dentro del radio de acción de la máquina durante la realización de los trabajos con la misma.

14. Utilización de desbrozadoras

- Durante el manejo de la máquina, evitar calentamientos excesivos y mantén los resguardos y protecciones colocados.
- Guardar una distancia de seguridad de, al menos, 10 m respecto al resto de operarios.
- Nunca acceder a la zona de corte con la máquina en movimiento ni distraer la atención de la misma.
- Efectuar siempre el repostaje con el motor parado.
- Trabajar siempre con arnés y asegurarse de que está ajustado y regulado según las indicaciones del fabricante.
- Utilizar los equipos de protección individual recomendados por el fabricante.

15. Proyección de partículas

- Mantenimiento periódico de la máquina para asegurar su correcto funcionamiento.
- Asegurarse de la fijación de la pieza mecánicamente (mediante prensos, mordazas, etc.) antes de empezar a trabajar con la máquina.
- No retirar las carcasas de protección de seguridad de las máquinas y herramientas eléctricas.
- Comprobar que la las hojas o discos de las sierras, etc. se encuentra correctamente fijada en la máquina.
- Comprobar que la herramienta se encuentra en correcto estado.
- Retirar y cambiar la herramienta que se encuentre en mal estado.
- Comprobar que es la hoja de sierra, disco, etc. adecuado para el trabajo (dureza, etc.).
- Trabajar en las condiciones adecuadas: velocidad, duración, presión de mecanizado, etc. (instrucciones de trabajo según el fabricante).
- Usar siempre gafas de protección contra el polvo y la proyección de partículas.

Art. 22. Factores de Riesgos Ergonómicos

Los factores de riesgo físico identificados como la manipulación manual de cargas y la adopción de posturas forzadas, los cuales serán evaluados aplicando las metodologías reconocidas para el efecto y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 38 de 64

de las evaluaciones se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

1. Utilización de pantallas de visualización de datos (PVD)

- Se debe asegurar de que el monitor esté a la altura de los ojos y a una distancia adecuada (aproximadamente a la distancia de un brazo extendido).
- Se debe utilizar una silla ergonómica que permita ajustar la altura, el respaldo y los reposabrazos.
- Se debe mantener una iluminación adecuada.
- Se Aplicará la regla 20-20-20: cada 20 minutos, mira algo a 20 pies (6 metros) de distancia durante 20 segundos.
- El trabajador debe realizar ejercicios de estiramiento para los ojos, cuello y hombros.
- El trabajador debe ajustar el brillo y contraste del monitor para que sean cómodos para tus ojos.
- Se utilizará filtros antirreflejos para reducir el deslumbramiento.
- Se debe proporcionar formación a los trabajadores sobre los riesgos asociados con el uso prolongado de PVD y las medidas preventivas.
- Se realizará evaluaciones periódicas para identificar y mitigar posibles riesgos.
- Para evitar los deslumbramientos y las sombras, se debe ajustar la iluminación del entorno. Utilizar cortinas o persianas si es necesario.

2. Manipulación manual de cargas y posturas forzadas

- Cuando transporte objetos o bolsas de residuos, fundamentalmente si son pesados, voluminosos o de difícil sujeción, asegurarse previamente del peso y dimensiones de los mismos y utilizar, siempre que sea posible, ayuda mecánica o solicitar el apoyo de otras personas.
- En caso de tener que realizar un desplazamiento de una carga, observar que dispones de espacio suficiente para el manejo de la misma y que el recorrido está libre de obstáculos.
- Adoptar las siguientes pautas durante la manipulación de cargas:
- Aproximar a la carga lo máximo posible, pero evitando cortarse.
- Asegurar un buen apoyo de los pies y sitúalos ligeramente separados.
- Agáchese flexionando las rodillas y mantén la espalda recta.
- Tomar firmemente la carga con las dos manos y levantarla utilizando los músculos de las piernas y no con la espalda.
- Mantener la carga equilibrada y próxima al cuerpo siempre que sea posible, en función de sus características durante todo el trayecto, dando pasos cortos al andar.
- Evitar los movimientos bruscos de la espalda, en especial los giros, incluso cuando maneje pesos ligeros. Procurar mover los pies en vez de la cintura.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 39 de 64

- Trabajar manteniendo una postura erguida. Al barrer, mantener la escoba lo más cerca posible de los pies y efectuar movimientos tan sólo con los brazos, evitando seguirlos con la cintura.
- Antes de manejar una carga, observar el estado de su superficie, en especial la existencia de bordes o elementos cortantes y si presenta suciedad o está deteriorada.
- Trasladar las bolsas de residuos cerradas para un mejor agarre. Evitar comprimirlas y acercarlas al cuerpo o las piernas.
- Utilizar calzado de seguridad y guantes de protección mecánica.

3. Adopción de posturas forzadas (sentado)

- El espacio debe ser lo suficientemente espacioso para evitar posturas forzadas o estáticas.
- Mantener una postura adecuada frente al ordenador, donde la parte superior e inferior del cuerpo formen un ángulo recto.
- Evitar mantener posturas forzadas o estáticas, ya que pueden provocar lesiones musculoesqueléticas. Es esencial cambiar de posición y realizar movimientos para reducir la carga física.
- Realizar pausas durante la jornada laboral.
- Es importante que los trabajadores reciban formación sobre prevención de riesgos laborales y ergonomía para adoptar posturas adecuadas durante sus tareas.

4. Adopción de posturas forzada (de pie)

- Planificar las tareas para reducir el tiempo que los trabajadores pasan de pie sin actividad.
- Alternar entre tareas que requieren estar de pie y otras que permiten sentarse o moverse.
- Asegurarse de que las áreas de trabajo estén limpias y libres de obstáculos.
- Asegurarse de que el calzado sea antideslizante y adecuado para el entorno.
- Fomentar el uso de técnicas de levantamiento adecuadas para evitar lesiones.
- Instruir a los trabajadores sobre cómo mantener una postura correcta mientras están de pie.
- Promover ejercicios de estiramiento para aliviar la tensión muscular en piernas y espalda.
- Realizar chequeos regulares de la salud de los trabajadores para detectar posibles problemas relacionados con posturas.

Art. 23. Factores de Riesgos Psicosociales

Los riesgos psicosociales identificados como los derivados del trabajo a turnos o nocturnos y el estrés laboral se evaluarán mediante la aplicación del cuestionario de riesgo psicosocial MdT, que permite identificar y evaluar los factores de riesgo



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 40 de 64

psicosocial en el entorno laboral. una vez obtenidos los resultados de la evaluación, se planificarán e implementarán las medidas de control en el receptor para reducir los niveles estresores en los trabajadores.

Para ello se desarrollarán las siguientes actividades:

- Fomentar estrategias de comunicación entre los distintos niveles, mediante charlas frecuentes y talleres de relaciones humanas.
- Establecer sistemas de resolución de conflictos mediante el establecimiento de mejoras en las relaciones con las personas.
- Motivar al personal mediante talleres, charlas, trípticos, e incentivos, para potenciar la creatividad y capacidades de los trabajadores.
- Mejorar la calidad de las relaciones laborales mediante la implantación de programas recreacionales.
- Se implementarán métodos para el manejo del estrés, tales como; organización del trabajo, optimización del tiempo, facilitar la cohesión interna del grupo.

1. Estrés laboral

- Establecer prioridades y organiza tus tareas de manera efectiva. Usa herramientas de planificación como agendas o aplicaciones de gestión de proyectos.
- Tomar descansos cortos y frecuentes para relajarte y evitar la fatiga.
- Incorporar actividad física en tu rutina diaria. El ejercicio ayuda a reducir el estrés y mejorar el estado de ánimo.
- Mantener una dieta equilibrada y evita el exceso de cafeína y azúcar.
- Asegurarse de que tu espacio de trabajo sea ergonómico y esté bien organizado.
- Fomentar una comunicación clara y abierta con tus compañeros y superiores.
- Aplicar estudio del riesgo psicosocial del Ministerio de Trabajo.

2. Carga laboral

- Organizar las tareas diarias y las visitas a los animales de manera que minimicen el tiempo de desplazamiento y maximicen la eficiencia.
- Implementar programas de salud preventiva y revisiones regulares para los animales para reducir la incidencia de enfermedades y emergencias, lo que puede disminuir la carga de trabajo reactivo.
- Proporcionar acceso a recursos de bienestar mental y emocional para el veterinario, como asesoramiento o grupos de apoyo.
- Mantener una comunicación abierta y clara entre todo el personal de la granja para garantizar que todos estén al tanto de las responsabilidades y puedan colaborar eficientemente.
- Realizar evaluaciones periódicas del entorno de trabajo y la carga laboral para identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias según sea necesario.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Fecha: 30/01/2025
		Versión: 2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 41 de 64

Art. 24. De los trabajos especiales.

El técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo designado por el Municipio de Loja diseñará e implementará estrategias para crear medidas de prevención cuando se realicen actividades de alto riesgo o especiales, considerando los lineamientos establecidos en el artículo 58 del D. E. 255 y las emitidas en el anexo 3: norma técnica en seguridad e higiene del trabajo en los artículos 111, 112, 113, 114, 115. y así garantizar mayor nivel de protección en las actividades de alto riesgo a las que puedan estar expuestos los trabajadores.

1. Comunicación y supervisión de los trabajos especiales:

- a. La comunicación y supervisión son elementos fundamentales para garantizar la seguridad y el éxito en los trabajos especiales de alto riesgo.
- b. Realizar reuniones para explicar los procedimientos, identificar riesgos y asignar responsabilidades.
- c. Inspeccionar las tareas en tiempo real para detectar cualquier incumplimiento de las normas de seguridad.
- d. Registrar cada etapa del trabajo para evaluar riesgos, identificar mejoras y garantizar cumplimiento.

2. De los permisos especiales de trabajo:

Los permisos para trabajos especiales de alto riesgo son documentos esenciales que garantizan la seguridad de los trabajadores y el cumplimiento de normativas. Estos permisos establecen las condiciones bajo las cuales se pueden realizar actividades peligrosas, como trabajos en alturas, espacios confinados, eléctricos o con materiales inflamables. Algunos puntos clave incluyen:

- a. **Identificación de riesgos:** Evaluar los peligros específicos de la tarea.
- b. **Medidas preventivas:** Definir controles como el uso de equipos de protección personal (EPP) y procedimientos de emergencia.
- c. **Autorización formal:** El permiso debe ser aprobado por un supervisor o responsable de seguridad.
- d. **Duración limitada:** Los permisos suelen ser válidos solo durante un período específico, como una jornada laboral.
- e. **Capacitación:** Asegurar que los trabajadores estén entrenados para la tarea.

3. Vigencia y renovación de los permisos de trabajo especial (PTE)

El Artículo 114 sobre la vigencia y renovación de los permisos de trabajo especial (PTE) establece directrices importantes para garantizar la seguridad en la ejecución de trabajos especiales, para lo cual se tomará en consideración lo siguiente:



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Página 42 de 64
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		

1. La vigencia de los permisos de trabajo especial quedará sin efecto si se presenta alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Cambio en las condiciones evaluadas inicialmente (físicas, climáticas, procesos de trabajo, equipamiento, entre otras).
 - b. Cambio del grupo de trabajo inicial.
 - c. Incremento de actividades no contempladas inicialmente.
 - d. Otras condiciones identificadas por el técnico de seguridad e higiene del trabajo.
2. Los permisos de trabajo especial tendrán una duración máxima de una jornada laboral diaria.
3. Todo Permiso de trabajo especial no podrá ser renovado a su vencimiento; se deberá reiniciar el proceso y generar un nuevo permiso.

4. Habilidades de los trabajadores para la ejecución de trabajos especiales.

En cumplimiento con el artículo 115 del anexo 3; se garantizará que los trabajadores que realizan trabajos especiales estén completamente preparados para enfrentar los riesgos inherentes a esas tarea con respecto a:

- **Capacitación Técnica:** Los trabajadores deben recibir formación específica relacionada con el tipo de trabajo especial que van a realizar.
- **Conocimiento de Normativas:** Es esencial que los trabajadores estén familiarizados con las normativas de seguridad y salud laboral que rigen su actividad, para asegurar el cumplimiento de las regulaciones.
- **Habilidades Prácticas:** Los trabajadores deben ser capaces de manejar correctamente los instrumentos necesarios para su labor.
- **Evaluación de Riesgos:** Los trabajadores deben ser capaces de identificar y evaluar los riesgos asociados a su trabajo, así como de implementar medidas preventivas adecuadas.
- **Trabajo en Equipo:** La colaboración y comunicación efectiva con otros miembros del equipo son vitales para la ejecución segura de trabajos especiales.

Art. 25. Detalle de los trabajos especiales a ejecutarse

Trabajos en caliente: Son actividades que implican el uso de fuego, calor o chispas, y pueden representar un riesgo significativo de incendios o explosiones (Soldadura, Corte de metales y Calentamiento de materiales).

Riesgos asociados:

- Incendios.
- Explosiones.
- Lesiones personales.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGlamento N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Página 43 de 64
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		

Medidas de seguridad:

- **Evaluación del área de trabajo:** Asegurarse de que no haya materiales inflamables cerca.
- **Uso de equipos de protección personal (EPP):** Como guantes, gafas y ropa resistente al fuego.
- **Monitoreo constante:** Tener un extintor y un plan de emergencia en caso de incendio.

Trabajos en altura: Los trabajos en altura se refieren a actividades realizadas a más de 1.8 metros del suelo, donde existe un riesgo significativo de caídas. Estas tareas son comunes en la construcción, el mantenimiento de estructuras, la limpieza de edificios, entre otras.

Riesgos asociados:

- Caídas desde cierta altura.
- Lesiones por objetos que caen.
- Condiciones climáticas.

Medidas de seguridad:

- Uso de equipos de protección personal (EPP).
- Capacitación adecuada.
- Evaluación del entorno.

Trabajos eléctricos: Los trabajos de alto riesgo eléctricos son aquellos que implican un peligro significativo debido a la manipulación de instalaciones eléctricas o equipos que pueden causar lesiones graves.

Riesgos asociados:

- Electrocuación.
- Incendios.
- Lesiones por caídas.

Medidas de seguridad:

- Uso de equipos de protección personal (EPP).
- Desconexión de la corriente.
- Capacitación adecuada.
- Inspección regular.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Página 44 de 64
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		

Trabajos en espacios confinados: Los trabajos en espacios confinados son especialmente peligrosos debido a las limitaciones de entrada y salida, así como a los riesgos asociados con atmósferas peligrosas y falta de ventilación (reparaciones en tuberías de conducción de agua potable).

Riesgos asociados:

- Atmósferas peligrosas.
- Deficiencia de oxígeno.
- Condiciones físicas.
- Falta de ventilación.

Medidas de seguridad:

- Autorización de entrada.
- Medición y evaluación de la atmósfera.
- Uso de equipos de protección personal (EPP).
- Ventilación adecuada.
- Capacitación.

Trabajos con radiaciones ionizantes: Los trabajos con radiaciones ionizantes son actividades que implican exposición a fuentes de radiación, como en aplicaciones médicas (rayos X y ecografías), Medición de densidad: Uso de equipos nucleares para evaluar la compactación de suelos y asfaltos.

Riesgos asociados:

- Efectos agudos: Náuseas, fatiga y, en casos extremos, síndrome de radiación aguda.
- Efectos a largo plazo: Aumento del riesgo de cáncer y otras enfermedades crónicas.

Medidas de seguridad:

- Monitoreo de la exposición: Uso de dosímetros para medir la cantidad de radiación recibida.
- Uso de equipos de protección personal (EPP): Como delantales de plomo y gafas de protección.
- Capacitación adecuada: Formación específica sobre los riesgos y las medidas de seguridad.
- Control de acceso: Restringir el acceso a áreas donde se manipulan fuentes de radiación.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 45 de 64

Trabajos con sustancias y materiales peligrosos: Los trabajos con sustancias y materiales peligrosos en plantas de agua potable requieren medidas estrictas de seguridad debido a los riesgos asociados con el manejo de productos químicos utilizados en el tratamiento del agua.

- a. **Hipoclorito de sodio:** Alternativa líquida al cloro, con riesgos de irritación y corrosión.
- b. **Sulfato de aluminio:** Usado como coagulante, puede causar irritación en contacto con la piel o inhalación.
- c. **Ácido sulfúrico:** Empleado para ajustar el pH, es altamente corrosivo.

Riesgos asociados:

- Exposición a vapores tóxicos.
- Quemaduras químicas: Por contacto con sustancias corrosivas.
- Incendios y explosiones.

Medidas de seguridad:

- Capacitación adecuada.
- Uso de equipos de protección personal (EPP).
- Etiquetado y señalización.
- Almacenamiento seguro.
- Plan de emergencia.

Art. 26. De la Prevención de Riesgos Laborales para los Trabajos Especiales

Trabajo especial	Medidas preventivas
Trabajos en caliente	<ul style="list-style-type: none"> • Restringir los trabajos de soldadura y corte en lugares donde se almacenen materiales inflamables. • Mantener el área de trabajo limpia y libre de desechos combustibles. • Uso de Equipos de Protección Personal (EPP). • Proteger las botellas de gas contra temperaturas extremas y rayos solares. • Asegurarse de que las botellas estén correctamente identificadas y almacenadas en posición vertical. • Inspeccionar regularmente los equipos de soldadura y oxicorte para asegurarse de que estén en buen estado de funcionamiento. • Comprobar las conexiones y mangueras para evitar fugas de gas. • Asegurar una buena ventilación en el área de trabajo para evitar la acumulación de humos tóxicos. • Proporcionar formación adecuada sobre los riesgos asociados y el uso correcto de los equipos de protección. • Instruir sobre los procedimientos de emergencia en caso de incendio o accidente. • Establecer un plan de emergencia que incluya procedimientos de evacuación y primeros auxilios.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Fecha: 30/01/2025
		Versión: 2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 46 de 64

	<ul style="list-style-type: none"> Mantener una vigilancia constante durante la realización de trabajos para detectar cualquier situación de riesgo.
Trabajo en alturas	<ul style="list-style-type: none"> Analizar las condiciones del entorno y el trabajo a realizar. Identificar peligros específicos, como superficies resbaladizas o inestables. Arnés de seguridad con línea de vida anclada a puntos seguros. Casco con barboquejo para proteger la cabeza. Calzado antideslizante y guantes si se requiere. Plataformas estables, andamios certificados y sistemas de elevación. Entrenar al personal en el uso correcto de EPP y técnicas de trabajo. Supervisar constantemente para asegurar el cumplimiento de las normas. Suspender actividades si las condiciones climáticas son adversas (lluvia, viento fuerte). Contar con permisos de trabajo autorizados que incluyan medidas de seguridad detalladas.
Trabajo eléctricos	<ul style="list-style-type: none"> Siempre que sea posible, realizar trabajos en instalaciones eléctricas sin tensión. Uso de equipos de protección personal (EPP): Como guantes aislantes, calzado dieléctrico y gafas de seguridad. Capacitación adecuada: Asegurar que los trabajadores estén formados en procedimientos de seguridad eléctrica. Verificar el estado de las instalaciones y equipos eléctricos para identificar posibles fallos. Garantizar que los equipos estén completamente desenergizados antes de realizar tareas de mantenimiento. Colocar avisos y barreras para evitar el acceso no autorizado a áreas de riesgo. Contar con personal capacitado que supervise las actividades de alto riesgo.
Trabajos con radiaciones ionizantes	<p>Área médica:</p> <p>Equipos que producen radiaciones: Equipos de rayos X, Ecógrafos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Capacitación especializada: Entrenar al personal en protección radiológica y manejo seguro de equipos. Uso de equipos de protección personal (EPP): Como dosímetros, delantales plomados y gafas protectoras. Apantallamiento: Uso de barreras físicas para reducir la exposición. Supervisión y monitoreo: Control constante de los niveles de radiación en el área de trabajo. Cumplimiento normativo: Seguir las regulaciones locales e internacionales, como las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). <p>Construcción:</p> <p>Medición de densidad: Uso de equipos nucleares para evaluar la compactación de suelos y asfaltos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Capacitación especializada: Los trabajadores deben recibir formación en protección radiológica y manejo seguro de equipos. Uso de equipos de protección personal (EPP): Como dosímetros para medir la exposición, guantes y ropa protectora. Apantallamiento: Uso de barreras físicas para reducir la exposición a la radiación.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Página 47 de 64
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		

	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión y monitoreo: Control constante de los niveles de radiación en el área de trabajo. Cumplimiento normativo: Seguir las regulaciones locales e internacionales, como el Convenio 115 de la OIT sobre protección contra radiaciones ionizantes.
Trabajos con sustancias y materiales peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación del personal: Entrenar a los trabajadores en el manejo seguro de sustancias químicas y en procedimientos de emergencia. Uso de equipos de protección personal (EPP): Como guantes, gafas, mascarillas y ropa resistente a químicos. Almacenamiento adecuado: Guardar las sustancias en áreas ventiladas, con señalización clara y lejos de fuentes de calor. Monitoreo constante: Uso de detectores de gases para identificar fugas o concentraciones peligrosas. Planes de emergencia: Contar con protocolos claros para responder a derrames, fugas o exposiciones accidentales.

Art. 27. Señalización de seguridad.

- En el Municipio de Loja se colocará señalización de advertencia según lo indicado en la norma NTE INEN-ISO 3864-1:2013, en los lugares donde exista peligro en el Municipio de Loja, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad individual o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores; estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores.
- La señalización de seguridad en el centro de trabajo, tiene por finalidad informar sobre los riesgos derivados de la actividad, de la propia instalación, señalar e indicar la ubicación de los medios de protección, emergencia, socorro y salvamento en los lugares de trabajo, son el fin de salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Colores de señales de seguridad

COLOR	SITUACIÓN Y FINALIDAD
ROJO	Prohíben ciertas actividades que pueden poner en peligro la salud propia o de otros trabajadores. Ejemplos: Prohibido el paso, no fumar
AZUL¹	Indican un comportamiento específico que debe ser seguido obligatoriamente. Ejemplos: utilización de EPP,
AMARILLO	Estas señales advierten sobre un riesgo o peligro inminente.
VERDE	Proporcionan información crucial para salvar vidas o preservar la salud en situaciones de emergencia. Ejemplos: Salida de emergencia, primeros auxilios, rutas de evacuación.
<ul style="list-style-type: none"> El azul se considera como color de seguridad únicamente cuando se utiliza en forma circular 	



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Fecha: 30/01/2025
		Versión: 2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 48 de 64

Simbología de las señales de seguridad:

Imagen de la señal	Significado de la señal
	De prohibición
	De obligación
	De advertencia
	De seguridad

Art. 28. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

El Municipio de Loja implementara sistemas de respuesta a emergencias como medidas de prevención para mitigar los riesgos asociados a accidentes mayores, incendios y desastres naturales.

Esto está dirigido a:

- Identificación de Riesgos de amenazas naturales: Incluyen fenómenos como terremotos, inundaciones, huracanes, erupciones volcánicas, entre otros.
- Riesgos Antrópicos: Son provocados por la acción humana, como la contaminación del aire y agua, accidentes industriales, y actos de vandalismo.

Art. 29. Plan de emergencia

El plan de emergencias es un documento fundamental que establece las estrategias y procedimientos a seguir en caso de situaciones de crisis o emergencias. Su objetivo principal es proteger la vida de los trabajadores, minimizar daños a la propiedad y asegurar la continuidad de las operaciones.

El plan de emergencias está dirigido a:

- Identificación de posibles emergencias (naturales, tecnológicas, sociales).
- Análisis de la magnitud y el impacto potencial de cada riesgo.
- Definición de acciones específicas a seguir en caso de emergencia.
- Asignación de roles y responsabilidades a los miembros del equipo de respuesta.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 49 de 64

- e. Establecimiento de canales de comunicación claros para informar a la comunidad y a los empleados.
- f. Preparación de mensajes para diferentes audiencias (ciudadanos, medios de comunicación, etc.).
- g. Identificación de recursos necesarios (humanos, materiales, financieros) para implementar el plan.
- h. Capacitación regular del personal sobre los procedimientos de emergencia.
- i. Realización de simulacros para practicar la respuesta ante emergencias.
- j. Evaluación y revisión del plan para adaptarlo a nuevas circunstancias.

Art. 30. Brigadas y simulacros

1. Brigadas

Las brigadas de emergencia son grupos organizados de trabajadores que están capacitados para actuar de manera rápida y efectiva ante situaciones de emergencia. Su objetivo principal es garantizar la seguridad de todos los trabajadores y minimizar los riesgos durante incidentes críticos.

Brigada de Primeros Auxilios:

- a. Proporcionan atención médica inmediata a los trabajadores heridos o enfermos.
- b. Están entrenadas en técnicas de reanimación y manejo de lesiones.

Brigada de Prevención y Combate contra Incendios:

- a. Se encargan de la detección y control de incendios en las instalaciones.
- b. Realizan simulacros y capacitación en el uso de extintores y otros equipos.

Brigada de Evacuación:

- a. Organizan y supervisan la evacuación de los empleados en caso de emergencia.
- b. Aseguran que todos sigan las rutas de escape y lleguen a los puntos de reunión.

Brigada de Búsqueda y Rescate:

- Actúan en situaciones donde se requiere localizar y rescatar a personas atrapadas o en peligro.
- Están entrenadas en técnicas de rescate y manejo de situaciones críticas.

A. Brigada de Comunicación:

- a. Se encargan de mantener informados a los trabajadores y a las autoridades sobre la situación de emergencia.
- b. Preparan mensajes claros y efectivos para la comunicación interna y externa.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Fecha: 30/01/2025
		Versión: 2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 50 de 64

2. Simulacros

Los simulacros de emergencia son ejercicios planificados que tienen como objetivo preparar a los trabajadores y al Municipio de Loja para actuar de manera efectiva en situaciones de crisis. Cuyo objetivo es evaluar y mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias, asegurando que todos sepan qué hacer y cómo actuar.

En el diseño de los simulacros y el o los responsables se deben guiar por los siguientes principios:

- a. Debe responder a los propósitos del Plan de Emergencia.
- b. No debe poner en riesgo a los trabajadores.
- c. Se debe observar el debido comportamiento y ejercicio de las variables en el simulacro, a fin de no perturbar las actividades de la comunidad circundante.
- d. Realizar simulacros de evacuación programados.
- e. Se realizarán simulacros al menos una vez al año.

Art. 31. Planes de contingencia

los planes de contingencia son cruciales para que el Municipio de Loja pueda:

1. Reaccionar de manera efectiva a emergencias o crisis.
2. Estar preparado para enfrentar imprevistos.
3. Reducir el impacto de eventos adversos en sus operaciones.
4. Proteger la salud y seguridad de los trabajadores y el entorno.
5. Garantizar que las operaciones se puedan reanudar rápidamente después de una crisis.

Art. 32. Gestión de salud en el trabajo

1. Control y exámenes médicos ocupacionales

- a) Los médicos ocupacionales serán los encargados de realizar los controles y exámenes médicos ocupacionales fundamentales para garantizar la salud y el bienestar de los trabajadores en su entorno laboral.
- b) Los controles y exámenes médicos ocupacionales estarán dirigidos a:
 - a. Identificar y prevenir enfermedades relacionadas con el trabajo.
 - b. Realizar un seguimiento continuo del estado de salud de los empleados.
 - c. Cumplimiento Normativo.
- c) Tipos de Exámenes Médicos Ocupacionales:
 - a. **Exámenes de Ingreso:**
 - i. Realizados al momento de la contratación.
 - ii. Evalúan la aptitud del trabajador para el puesto.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Página 51 de 64
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		

b. Exámenes Periódicos:

- i. Se llevan a cabo al menos una vez al año.
- ii. Monitorear la salud del trabajador y detectar cambios que puedan surgir debido a la exposición a riesgos laborales.

c. Exámenes de Retiro:

- i. Se realizan cuando un trabajador se desvincula de la institución.
- ii. Evalúan el estado de salud al momento de la salida y documentan cualquier condición relacionada con el trabajo.

d. Exámenes de reintegro:

- i. Evaluación ocupacional posterior a los 90 días por ausencia de enfermedad o accidente laboral.

e. Exámenes Especiales:

- i. Pueden incluir pruebas específicas según el tipo de trabajo (por ejemplo, pruebas de audición para trabajadores en ambientes ruidosos)

2. Aptitud médica laboral

- a) La ficha médica de aptitud laboral es un documento fundamental que certifica que un trabajador ha sido evaluado médicamente y se encuentra en condiciones óptimas para desempeñar su laboral.
- b) El certificado de Aptitud Medica, será emitido luego de que el medico ocupacional realice en reconocimiento médico del trabajador y este acredite su estado de salud, dichos certificados serán:
 - a. **Apto:** que el empleado está en capacidad de ejercer las actividades o cargo que se le asigne.
 - b. **Apto con recomendación o restricción:** que puede realizar las actividades, pero con supervisión regular para no afectar su salud. Ya que presenta alteraciones médicas y físicas.
 - c. **No apto:** que tienen antecedentes de lesiones que le impide realizar las actividades asignadas.

Art. 33. Prestación de primeros auxilios

EL Municipio de Loja se compromete a:

1. Brindar a todos sus trabajadores el acceso y se les garantiza la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina;



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 52 de 64

2. Garantizar que todas sus áreas de trabajo dispongan de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo,
3. Si no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

Art. 34. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

EL Municipio de Loja garantizará la seguridad y salud laboral de las personas en condiciones de vulnerabilidad y atención prioritaria, para ello adoptará lo siguiente:

1. Mujeres en edad reproductiva, mujeres embarazadas y en período de lactancia

- a) Se evitará la exposición a factores de riesgo que afecten a la salud reproductiva de las trabajadoras.
- b) Se prestará atención prioritaria a las mujeres en estado de gestación, e emitirá los correspondientes permisos de reposo por maternidad, en concordancia con lo establecido en el Código del Trabajo.
- c) Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora que se encuentre embarazada o en período de lactancia representen algún peligro, el Municipio de Loja adoptará las medidas pertinentes para que no sufra ninguna afectación.
- d) En respuesta al Acuerdo Ejecutivo Interministerial 003 “Norma técnica para la adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna en el sector privado”, se implementará y será puesto a disposición de sus trabajadoras una sala de lactancia, la misma que contará con las comodidades necesarias establecidas en la norma.

2. Personas con discapacidad

- a) Se garantizará la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Se considerará diseños y accesibilidad adecuada en la infraestructura del Municipio de Loja para personas que tienen discapacidad.
- b) Reconocerá en calidad de personas con discapacidad a los trabajadores que cuenten con el Carné de persona de discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP);
- c) Ejecutará un programa de inclusión, accesibilidad y capacitación continua para trabajadores con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus lugares de trabajo.
- d) Mantendrá un registro de personal con discapacidad que servirá de base para la aplicación de estas políticas;



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 53 de 64

e) Aplicará las recomendaciones emitidas, con la finalidad de evitar la exposición de las personas con discapacidad a factores de riesgo que puedan agravar su condición física y mental.

Art. 35. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

Para garantizar el mantenimiento adecuado de servicios sanitarios generales, como comedores, servicios higiénicos, y suministros de agua, es importante implementar medidas de promoción y vigilancia según reglamentos de seguridad y salud del trabajo. Este proceso incluye:

1. Colaboración entre médicos ocupacionales y otras partes interesadas para supervisar el mantenimiento y la calidad de los servicios sanitarios.
2. Se verificará periódicamente que:
 - a. Los excusados estén provistos permanentemente de papel higiénico y recipientes especiales cerrados con fundas de basura en su interior para el depósito de basura. La limpieza de los mismos se realizará todos los días al final de la jornada de trabajo. Los lavabos estarán siempre provistos de agua potable y de soluciones jabonosas.
 - b. Los pisos, paredes, techos sean lisos, continuos, impermeables en tonos claros de tal manera que permitan su fácil limpieza;
 - c. La limpieza se realice todos los días para lo cual se utilizarán los desinfectantes más eficaces, menos tóxicos y más seguros;
 - d. Para la limpieza, se dotará al personal de los equipos de protección personal como guantes impermeables, además de las herramientas y materiales necesarios,
 - e. Todo trabajador deberá revisar, inmediatamente después de haber utilizado los servicios sanitarios, que no queden abiertas llaves de agua ni existan escapes en los elementos constitutivos de los servicios higiénicos.
 - f. Se llevará un registro de control diario del mantenimiento de los servicios sanitarios generales.

Art. 36. Registros internos de la salud en el trabajo

El Servicio Médico Ocupacional propio del Municipio de Loja tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico de los trabajadores en los siguientes aspectos:

1. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso a laborar para el Municipio de Loja mediante el formulario que al efecto proporcionará el MSP;
2. Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 54 de 64

3. Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
4. Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
5. Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
6. Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a sus trabajadores en las diferentes áreas, especialmente en las de mayor riesgo.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 37. Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

EL Municipio de Loja se compromete a:

1. Desarrollar e implementar el Programa de Prevención al Uso y Consumo de Tabaco, alcohol y otras drogas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 38. Registro Oficial 114 de 06-ene.-2020. No. MDT-MSP-2019-0038;
2. Elaborar el programa de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, es de aplicación en todas las actividades que desarrolla el Municipio de Loja y con repercusión a todas las personas que laboran en ella;
3. Las acciones preventivas estarán orientadas al desarrollo de actividades preventivas sobre el uso y consumo de alcohol y drogas, así como la implementación de prácticas saludables en el Municipio de Loja.
4. Promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los trabajadores del Municipio de Loja a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores,
5. Desarrollar e impulsar la atención integral de personas con problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en el Municipio de Loja;
6. Promover estilos de vida saludables en la población laboral y la reducción del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas;
7. Promover e impulsar proyectos destinados a prevenir el uso y consumo de drogas, en el Municipio de Loja para mejorar la condición de salud de sus trabajadores y fortalecer la prevención de riesgos y accidentes laborales;
8. Promover e implementar medidas de control orientadas a la prevención de riesgos y /o accidentes de trabajo consecuentes al consumo de alcohol y otras drogas en los espacios laborales.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Página 55 de 64
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		

Art. 38. Programa de prevención de riesgos psicosociales

El Municipio de Loja tiene atribuido la responsabilidad de formular acciones en busca del bienestar físico, mental y social en sus trabajadores, cuya finalidad es conseguir un entorno de trabajo saludable para los mismos, en este sentido establece como política en la prevención de riesgos psicosociales lo siguiente:

1. Desarrollar e implantar un sistema global de seguridad laboral basado en estándares de seguridad y salud laboral para la prevención de riesgos psicosociales en el Municipio de Loja;
2. Identificación y evaluación de los riesgos psicosociales en los trabajadores,
3. Formación y capacitación permanente a los trabajadores, a fin de implicar a cada trabajador y mentalizarlos sobre la incidencia de su trabajo en la seguridad de las personas, procesos e instalaciones,
4. Fomentar los comportamientos respetuosos con la seguridad y salud de los trabajadores;
5. EL MUNICIPIO DE LOJA de acuerdo a lo establecido a la normativa legal vigente, se compromete a cumplir con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Prevención y Atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo,
6. EL MUNICIPIO DE LOJA cumplirá con el Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2020 – 244, implementado el Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación, Acoso Laboral y/o toda forma de Violencia Contra la Mujer en los Espacios de Trabajo,
7. Se prevendrá la violencia en el trabajo, sobre todo en lo que respecta la discriminación y acoso laboral, mediante la ejecución de charlas informativas, entrega de trípticos, realización de talleres, etc., incentivando el buen trato que debe existir en las relaciones de trabajador – trabajador; trabajador – jefe; Jefe – trabajador.
8. Los trabajadores o personas afectadas por las acciones de acoso laboral, discriminación, etc., deberán reportar cualquier comportamiento violento que afecte el buen vivir dentro del Municipio de Loja.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art. 39. Registro y estadísticas

El Municipio de Loja tiene la obligación investigar los accidentes e incidentes y/o enfermedades profesionales ocurridos a sus trabajadores, y estos serán registrados por medios manuales y magnéticos y se describirán mensualmente los índices de frecuencia



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGlamento N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Fecha: 30/01/2025
		Versión: 2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 56 de 64

y gravedad. Anualmente se elaborará un condensado para conocimiento del Municipio de Loja y del Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS. Este registro y estadística de siniestros estará a cargo del técnico responsable de prevención de riesgos laborales del Municipio de Loja.

Art. 40. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

En caso de producirse un accidente laboral en el Municipio de Loja, el procedimiento será el siguiente:

1. Evaluar rápidamente la gravedad del accidente o la enfermedad y asegurándose de que la zona sea segura para la persona que auxilia como para la víctima.
2. Informar de inmediato a tu jefe o supervisor sobre el accidente o la enfermedad. Esto es crucial para que se puedan tomar medidas rápidas.
3. Brindar primeros auxilios si se tiene los conocimientos necesarios y es seguro hacerlo, proporcionar asistencia inmediata a la víctima hasta que llegue ayuda médica.
4. Si el accidente es grave, llamar a los servicios de emergencia para que puedan asistir rápidamente.
5. Documentar todos los detalles del accidente o la enfermedad, incluyendo testigos, fotografías y una descripción detallada de lo ocurrido.
6. Llevar a la víctima a un centro médico para recibir atención profesional. Asegurándose de que el personal médico tenga toda la información necesaria.
7. Completar el formulario requerido por el IESS-SGRT.
8. Mantener un seguimiento del estado de la víctima y asegurándose de que reciba el apoyo necesario para su recuperación.

Art. 41. Investigación

1. Es obligación de los Técnicos de Seguridad Industrial conjuntamente con los médicos ocupacionales del Municipio de Loja investigar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y así mismo adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
2. Los Técnicos de Seguridad Industrial deberán elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causare la pérdida de más de una jornada laboral.
3. De acuerdo a lo que señala la resolución C. D. 513 se tiene la obligación de llevar los índices Normalizados que son:
 - a. **Índice de Frecuencia:** De lesiones incapacitantes que relaciona el número de accidentes graves con las horas hombre trabajadas durante un período.
 - b. **Índice de Gravedad:** De lesiones incapacitantes que relaciona los días perdidos y/o cargados con las horas hombre trabajadas durante el período.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Página 57 de 64
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		

- c. **Tasa de riesgo:** Es la comparación entre el índice de gravedad y el índice de frecuencia.

Art. 42. Notificación

1. El empleador debe reportar el accidente a Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para que se inicie el proceso de atención y compensación.
2. El reporte de accidente y/o posible enfermedad profesional será notificados(as) a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS en un plazo no mayor de 10 días contados a partir de la fecha de ocurrencia del accidente o del diagnóstico médico, para ello se ingresará a la página institucional del IESS (www.ies.gov.ec)

Art. 43. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores

Readecuación de las condiciones de trabajo y/o cambio de puesto de trabajo: Se establece la obligación del Municipio de Loja de readecuar el puesto de trabajo o cambiar al trabajador de puesto en caso de enfermedad laboral para cesar la exposición al agente causante. Esto implica coordinar el reintegro laboral, informar a las partes involucradas y verificar el cumplimiento de las medidas correctivas.

Procedimiento de reintegro y reubicación laboral: El Municipio de Loja debe de formular procedimientos desde el sistema de seguridad y salud en el trabajo para el reintegro y reubicación laboral de trabajadores después de enfermedades laborales.

Reintegro laboral en enfermedades profesionales: Este proceso implica modificar el ambiente laboral eliminando los riesgos que causaron la enfermedad profesional, asegurando así un retorno seguro al trabajo

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 44. Información

El Municipio de Loja se encargará de que sus trabajadores reciban la información necesaria para la realización de sus labores de manera segura, donde se utilizará entre otros los medios siguientes:

- a. Difusión física del Reglamento de Higiene y Seguridad
- b. Información mediante señalización industrial
- c. Cartelera informativa.
- d. Trípticos Informativos.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Página 58 de 64
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		

Art. 45. Capacitación

1. Se establecerán los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a los programas de capacitación establecidos, acorde con los riesgos priorizados en la matriz de riesgos en materia de prevención y promoción de la seguridad y salud en el trabajo.
2. Se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar que solo aquellos trabajadores que hayan recibido una capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
3. Se desarrollará un programa de capacitación que facilite la identificación de peligros y el control de riesgos relacionados con el trabajo de los trabajadores, haciéndolo extensivo a todos los niveles del Municipio de Loja.
4. El programa de capacitación en Higiene y Seguridad del Trabajo SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del delegado de seguridad y salud en el trabajo con el fin identificar las acciones de mejoramiento continuo con el compromiso absoluto en pro de los trabajadores.

Art. 46. Certificación por competencias laborales

1. El Municipio de Loja cuando se contrate por construcción o tipo eléctrico, u otros servicios en los cuales se exija personal capacitado, estas deberán regirse al marco legal de los acuerdos ministeriales MDT-2017-0067 y MDT-2017-0068.
2. Dicha certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, deberá ser certificarse ante un organismo evaluador de la conformidad (OEC) y registrada en el sistema de la SENESCYT.

Art. 47. Entrenamiento

El Municipio de Loja permitirá que sus trabajadores realicen el entrenamiento adecuado para orientar al trabajador sobre:

1. Utilización correcta de los Equipos de Protección Personal.
2. Utilización de los equipos y herramientas que se utilizan en los diferentes procesos.
3. Levantamiento manual de cargas y sus riesgos inherentes a las actividades que realizan los trabajadores.

CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 48. Incumplimientos

Los trabajadores que laboren para el Municipio de Loja deberán considerar que el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Higiene y Seguridad del Trabajo y de sus normas complementarias y afines, darán lugar a sanciones conforme



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 59 de 64

lo determina el Reglamento de Trabajo, y las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el código del Trabajo.

Faltas leves: Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos leves, pero que no pongan en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.

Faltas graves: Cuando por primera vez debido a negligencia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, la de terceros y de los bienes del Municipio de Loja;

Falta muy grave: Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo y que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes del Municipio de Loja.

Art. 49. Sanciones

1. Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus trabajadores y para el Municipio de Loja, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones se establecerán de acuerdo a la gravedad o la falta y serán:
 - a. Amonestación Verbal
 - b. Amonestación escrita
 - c. Multa de hasta el 10% de la remuneración mensual unificada.
 - d. Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Código del Trabajo.
2. El Municipio de Loja podrá dar por terminado el contrato, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.
3. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el Municipio de Loja su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.
4. Estas sanciones se aplicarán a todo el personal del Municipio de Loja y no tendrá excepción alguna. La inobservancia de las medidas de prevención de riesgos determinados en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo, constituye una causa legal para la terminación de la relación laboral existente previo el cumplimiento de los procedimientos legales a nivel laboral.
5. Las sanciones por el incumplimiento de este reglamento estarán a cargo del empleador. La misma que impondrá de acuerdo a la gravedad de la falta y



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 60 de 64

considerando el informe elaborado por el técnico de Seguridad Industrial. Para poder elaborar el informe se deberá primero oír al que se le impute la infracción, luego procederá.

DEFINICIONES

Accidente de trabajo: suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Accidente de trabajo “in itinere”: Los que sufre el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo, su protección se constituye a partir de dos términos: el lugar de trabajo y el domicilio del trabajador, y a partir de la conexión entre ellos a través del trayecto.

Acoso laboral: Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

Actividad rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal del Municipio de Loja, se ha planificado y es estandarizable.

Actividad no rutinaria: Es la actividad que no forma parte de la operación normal del Municipio de Loja o actividad que el Municipio de Loja ha establecido como no rutinaria. Fuente.

Acto Inseguro: Se refieren a todas las acciones y decisiones humanas, que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para el trabajador, la producción, el medio ambiente y otras personas. También el comportamiento inseguro incluye la falta de acciones para informar o corregir condiciones inseguras.

Actos subestándar: Todo acto u omisión que realiza el trabajador, que lo desvía de un procedimiento o de una manera adecuada de efectuar sus actividades poniendo en peligro su integridad física o la de los demás trabajadores

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
<input checked="" type="checkbox"/>		SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Fecha: 30/01/2025
		Versión: 2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 61 de 64

Ausentismo laboral: Es la suma de los períodos en los que los trabajadores de una organización no están en el trabajo según lo programado, con o sin justificación.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST): Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Municipio de Loja en materia de prevención de riesgos.

Control administrativo: Son las disposiciones, instrucciones, directrices, prohibiciones u obligaciones de seguir algún procedimiento, así como observar una disposición emitida mediante una señal o una instrucción precisa con el fin de detectar y prever desviaciones para establecer las medidas correctivas necesarias.

Control de ingeniería: Es la técnica de control que genera, transforma o desarrolla nuevas propuestas y acciones para reducir los niveles de riesgo que involucra el rediseño del equipamiento o del proceso de la organización del trabajo.

Control sobre el trabajador: Es la técnica aplicada a los trabajadores, en la que se detallan los equipos de protección colectiva y personal que son necesarios para el desarrollo de la actividad laboral de forma segura.

Daños derivados del trabajo: Son las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Emergencia: Es el evento que acontece de forma imprevista y puede afectar a la integridad física de las personas, a los bienes y/o al ambiente, ya sea individual o colectivamente; alcanzando, en ocasiones, llegar a constituir un hecho de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que requiere de una respuesta eficaz e inmediata.

Evaluación de riesgos: Considera la identificación de los peligros presentes en una empresa, la posterior valoración del alcance de los riesgos existentes teniendo en cuenta las medidas de control ya adoptadas para reducirlos y la decisión de si es preciso hacer más para asegurar que nadie sufra daño (OIT, 2013).

Incidente laboral: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios. (Decisión 584,2004).



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º:
	<input checked="" type="checkbox"/>	SG-SST
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Fecha:	30/01/2025
	Versión:	2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 62 de 64

Enfermedad profesional: Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral. (Decisión 584,2004)

Equipo de Protección Personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

Ergonomía: es una disciplina que tiene en consideración factores físicos, cognitivos, sociales, organizacionales y ambientales, pero, con un enfoque “holístico”, en el que cada uno de estos factores no son analizados aisladamente, sino en su interacción con los demás.

Evaluación de riesgos laborales: Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos de la actividad laboral que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empleador esté en condiciones de tomar una decisión sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.

Delegado de seguridad y salud trabajador: Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en aquellas empresas en que la legislación no exige la conformación del Comité paritario. (Acuerdo Ministerial 174, Reforma 2017)

Factor de riesgo: Es el elemento o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre estos elementos es que debemos incidir para prevenir los riesgos (Reglamento de Seguridad y Salud para la construcción y obras públicas. Acuerdo Ministerial 174)

Investigación de accidente de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantar las soluciones que eviten su repetición. (Acuerdo Ministerial 174, Reforma 2017)

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.

Mapa de Riesgos: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGLAMENTO N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Fecha: 30/01/2025
		Versión: 2.0
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		Página 63 de 64

Mejoramiento continuo: Proceso de optimización del sistema de gestión SST, con el propósito de lograr mejoramiento en el desempeño global de la SST, de acuerdo con la política de SST de la organización.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos, lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia. (Acuerdo Ministerial 174, Reforma 2017)

Peligro: Un peligro es cualquier cosa que pueda ocasionar un daño potencial, ya sea en detrimento de la salud o la seguridad de una persona, o un daño a una propiedad, equipo o entorno. El daño potencial es inherente a la sustancia o máquina o mala práctica profesional, etc., es decir cualquier cosa que pueda ocasionar un daño, herir a las personas y/o perjudicar su salud. En casi todos los lugares de trabajo existe un número ilimitado de peligro” (OIT, 2013).

Prevención: Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad del Municipio de Loja con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Reglamento: Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por el Municipio de Loja y que tiene carácter obligatorio.

Riesgo físico: Se refiere a todos aquellos factores ambientales que dependen de las propiedades físicas de los cuerpos, tales como carga física, ruido, iluminación, radiación ionizante, radiación no ionizante, temperatura elevada y vibración, que actúan sobre los tejidos y órganos del cuerpo del trabajador y que pueden producir efectos nocivos de acuerdo con la intensidad y tiempo de exposición de los mismos.

Riesgo laboral: Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. La calificación de su gravedad dependerá de la probabilidad de que se produzca el daño y de la severidad del mismo.

Riesgo mecánico: Se denomina riesgo mecánico al conjunto de factores físicos que pueden dar lugar a una lesión por la acción mecánica de elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar o materiales proyectados, sólidos o fluidos.



	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	NIVEL 2:	REGlamento N.º: REG-SST-002
<input checked="" type="checkbox"/> SG-SST		Fecha: 30/01/2025 Versión: 2.0
REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO		Página 64 de 64
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		

Riesgos psicosociales: aquellos aspectos del diseño, organización y dirección del trabajo y de su entorno social que pueden causar daños psíquicos, sociales o físicos en la salud de los trabajadores

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, el Decreto Ejecutivo 255, Reglamentos sobre Seguridad y Salud Laboral; en general, todas las normas y disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y el IESS, y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las misma que prevalecerán en todo caso.

Segundo. El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo del Municipio de Loja, se entenderá como conocido y aceptado por los trabajadores, sin perjuicio de la obligación que tiene el Municipio de Loja, de entregar un ejemplar a cada trabajador. El desconocimiento no exime la culpa del infractor.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. Será obligación de todos los trabajadores del Municipio de Loja, cumplir y hacer cumplir todos los aspectos pertinentes y aquellos que no han sido contemplados en el presente reglamento, sujetándose a las disposiciones contenidas en la normativa nacional vigente en materia de seguridad y salud ocupacional.

Segundo. El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Loja, el 7 de marzo de 2025

Firma:

Firma:

Representante Legal
 Lcdo. Franco Antonio Quezada
 Montesinos
 Cedula de Ciudadanía: 1102851522

Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo
 Mg. José Luis Rojas Moncayo
 Cedula de Ciudadanía: 1102280953

